

# Sesión 27<sup>a</sup>, en miércoles 3 de noviembre de 1965.

Ordinaria.

(De 16.12 a 20.31)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA Y DEL VICEPRESIDENTE, SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.*

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	1255
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	1255
<b>III. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	1255
Observaciones al proyecto sobre calidad de empleados para los mecánicos. (Preferencia y se aprueba) . . . . .	1256

	Pág.
Proyecto sobre creación de la comuna-subdelegación de Isla de Pascua. (Trámite especial) . . . . .	1259
<b>IV. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto sobre creación de la comuna - subdelegación de Isla de Pascua. (Se aprueba en general) . . . . .	1259
Sesión secreta. . . . .	1274
Proyecto sobre creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. (Se aprueba) . . . . .	1274
<i>Anexos.</i>	
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre calidad de empleados para los mecánicos . . . . .	1298
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre beneficios a trabajadores de concesiones de la Municipalidad de Providencia . . . . .	1300
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de inter-nación para elementos destinados a la locomoción colectiva particular . . . . .	1302
4.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre Chile y Dinamarca . . . . .	1306
5.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones al proyecto sobre amnistía a don Carlos Soto M. . . . .	1308
6.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre beneficios para las víctimas del naufragio de la Janequeo . . . . .	1310
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre beneficios para las víctimas del naufragio de la Janequeo . . . . .	1311
8.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto sobre beneficios para las víctimas del naufragio de la Janequeo . . . . .	1311
9.—Moción del señor Contreras (don Víctor) sobre adquisición de vehículos por la Municipalidad de Calama . . . . .	1319

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Ferrando, Ricardo
—Ahumada, Hermes	—Foncea, José
—Altamirano, Carlos	—García, José
—Allende, Salvador	—Gómez, Jonás
—Ampuero, Raúl	—González M., Exequiel
—Bossay, Luis	—Gumucio, Rafael A.
—Campusano, Julieta	—Jaramillo, Armando
—Contreras, Carlos	—Luengo, Luis F.
—Contreras, Víctor	—Maurás, Juan L.
—Corbalán, Salomón	—Noemi, Alejandro
—Curti, Enrique	—Palma, Ignacio
—Chadwick, Tomás	—Prado, Benjamín, y
—Enríquez, Humberto	—Reyes, Tomás.

Concurrió, además, el Ministro de Obras Públicas.

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas

Mensaje.

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura ex-

traordinaria de sesiones, el proyecto de ley que consulta normas sobre urbanización de poblaciones, calles, pasajes y terrenos destinados a la vivienda popular.

—Se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios.

Cuatro de la H. Cámara de Diputados: Con el primero, comunica que ha tenido a bien rechazar, en primer trámite constitucional, la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga calidad jurídica de empleado a los mecánicos, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que otorga beneficios a los empleados y obreros que se desempeñaban en las concesiones de los Servicios de Aseo y de Jardines entregadas por la Municipalidad de Providencia. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) El que concede franquicias aduaneras a la internación de chasis destinados a los servicios de locomoción colectiva particular. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el último, comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que establece disposiciones relativas a la producción, manufactura y comercio del cobre.

—Se manda archivar los documentos.

Siete de los señores Ministros de Obras

Públicas, de Agricultura y de Minería, y del señor Contralor General de la República, con los cuales responden a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Rodríguez, Sepúlveda, Campusano, Prado y Ahumada, respectivamente:

1) Fondos a Municipalidad de Chile Chico para alumbrado público, y financiamiento obras públicas en Magallanes.

2) Financiamiento obras públicas en Magallanes.

3) Construcción canal de regadío en Chile Chico.

4) Expropiación fundo Espíritu Santo, de Canela, y almacenamiento de relaves de la Planta Ojanco, Copiapó.

5) Desarrollo agrícola - pesquero de Juan Fernández.

6) Denuncias formuladas por el Consejo Regional de la Pequeña Minería de O'Higgins y Colchagua.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica, suscrito entre los Gobiernos de Chile y del Reino de Dinamarca. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que amplía los efectos de la amnistía concedida a don Carlos Soto Morales. (Véase en los Anexos, documento 5).

Dos de la Comisión de Hacienda y otro de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece normas para declarar la muerte presunta de las víctimas del naufragio del remolcador "Jane-

queo", y legisla sobre otras materias relacionadas con el personal afectado por este accidente. (Véanse en los Anexos, documentos 6, 7 y 8).

—*Quedan para tabla.*

#### Moción.

Una del H. Senador señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Calama para adquirir vehículos destinados a sus servicios, con cargo a los fondos provenientes de la ley N° 11.828. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

#### Comunicación.

Una del H. Senador señor Teitelboim, en que agradece el cable de condolencia enviado por el señor Presidente del Senado, a nombre de los miembros de esta Corporación, con motivo de la muerte del señor Miguel Teitelboim.

—*Se manda archivar el documento.*

#### CALIDAD DE EMPLEADOS PARA LOS MECANICOS.

El señor GOMEZ.— Solicito eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el veto del Ejecutivo al proyecto que otorga la calidad jurídica de empleado a los mecánicos.

El señor REYES (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el señor Senador, y el de la unanimidad de los Comités para tratarlo en esta sesión.

El señor PALMA.— Siempre que se despache sin discusión, por cuanto se trata de un asunto obvio y sencillo.

El señor CORBALAN (don Salomón).— Entonces despachémoslo de inmediato.

El señor LUENGO.— De acuerdo, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).— Consulta al Comité Conservador Honorable señor Curti, que acaba de incorporarse a la Sala, acerca del acuerdo que acabo de solicitar.

El señor CURTI.—Muy bien, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).— Quedaría así acordado y se despacharía sin discusión e, incluso, sin fundamento de voto.

El señor MAURAS.— ¿Habría oído el Honorable señor Chadwick?

El señor REYES (Presidente).— Acordado.

**CREACION DE LA COMUNA - SUBDELEGACION DE ISLA DE PASCUA.**

El señor GOMEZ.— En segundo lugar, señor Presidente, solicito fijar hora de término para tratar el proyecto relativo a la isla de Pascua, a fin de considerar después el que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que tanto tiempo lleva en el Senado. Para tal efecto podríamos suprimir la hora de Incidentes o bien postergarla para la próxima sesión ordinaria.

El señor REYES (Presidente).— La Sala ha oído la proposición del Honorable señor Gómez.

El señor GOMEZ.—También podría dejarse la hora de Incidentes para el final de la sesión, después de despachado el proyecto a que me refiero.

El señor LUENGO.—Ese aspecto podría resolverse al final, después de tratar el proyecto sobre Ministerio de la Vivienda.

El señor REYES (Presidente).—¿Habría acuerdo para suspender la hora de Incidentes de esta sesión y trasladarla a la del martes próximo?

Acordado.

**CALIDAD DE EMPLEADOS PARA LOS MECANICOS.— VETO.**

El señor WALKER (Secretario).—La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones del Ejecutivo

al proyecto de ley que otorga calidad de empleados, para todos los efectos legales, a las personas que se desempeñen profesionalmente como mecánicos, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

—*Las observaciones figuran en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 1298.*

Las observaciones consisten en la desaprobación total del proyecto.

El señor REYES (Presidente).— Por acuerdo de los Comités, corresponde votarlo sin discusión.

En votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Hay acuerdo unánime para insistir, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).—¿Habría acuerdo para rechazar el veto e insistir?

Acordado.

**IV. ORDEN DEL DIA.**

**CREACION DE LA COMUNA - SUBDELEGACION DE ISLA DE PASCUA.**

El señor WALKER (Prosecretario).— Corresponde ocuparse en el proyecto que crea la comuna - subdelegación de Isla de Pascua.

El proyecto está informado por las Comisiones de Gobierno, de Legislación, y de Hacienda.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 296ª (noviembre de 1964 a mayo de 1965), página 1030. Los informes figuran en los Anexos de la sesión 25ª, en 2 de noviembre de 1965, documentos N°s. 1, 2 y 3, páginas 1220, 1241 y 1246, respectivamente.*

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AHUMADA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Los Senadores radicales votaremos afirmativamente, tanto en general como en particular, el proyecto que crea el departamento de Isla de Pascua en la provincia de Valparaíso.

Hemos estimado necesario, a fin de dar a los pascuenses todos los derechos y garantías que corresponden a los ciudadanos chilenos del continente, incorporar a la legislación vigente las disposiciones especiales que el proyecto establece en su articulado. De esta manera se contribuirá en forma efectiva a la chilenuzación de nuestros compatriotas de la isla de Pascua.

La Administración de don Jorge Alessandri ya se había preocupado del problema. También el Gobierno actual, al enviar la iniciativa en discusión que crea el departamento de Isla de Pascua en la provincia de Valparaíso, ha demostrado interés en este asunto. Según el proyecto en debate, el nuevo departamento comprenderá la comuna-subdelegación del mismo nombre y estará formado por tres distritos cuya delimitación se establece de acuerdo con una ley especial, de 28 de enero de 1929.

Por otra parte, el proyecto dispone un tratamiento extraordinario, tanto para el personal administrativo como para los habitantes de la isla, en lo relativo a tramitación de las causas civiles y a las gestiones de jurisdicción no contenciosas.

El tratamiento especial que se da a los funcionarios de la Gobernación el Juzgado de Letras y la Municipalidad, consistirá en una gratificación de zona de 200% sobre el sueldo o salario.

Se crea el cargo de Gobernador, un oficial de 5ª categoría y un auxiliar grado 15. Asimismo, se dispone que la Municipalidad estará integrada por siete regidores y se atenderá a lo dispuesto en la ley de organización y atribuciones de las municipalidades.

En cuanto a los casos contenciosos o no contenciosos, se establece un procedimiento especial. En efecto, respecto de los delitos consignados en los títulos VII y IX del Código Penal, en que incurran los naturales de la isla, el legislador se ha co-

locado en situación especial: se les impone una pena disminuida en un grado respecto del mínimo señalado por la ley para los delitos de que sean responsables.

De la misma manera, el procedimiento en la ejecución de las resoluciones y tramitación de los juicios en materia civil o penal está señalado en forma específica en el proyecto, con el objeto de asegurar una administración de justicia más expedita y adecuada a la idiosincrasia y características étnicas de los naturales de la isla.

Respecto del financiamiento, no concuerdo con la idea de hacerlo sobre la base de trasposos de ítem, pues para ello se suprimen algunas glosas consignadas en leyes especiales o en el Presupuesto de la nación, destinadas a solventar la construcción de los aeródromos de Valparaíso, Rancagua y Panguilemu. Asimismo, se eliminan partidas del Presupuesto para costear la construcción de escuelas en Calama y el Liceo de Hombres de Taltal; para la urbanización de la población "Domingo Yáñez", de Graneros, y la población "Bellavista", de Coya.

A mi juicio, el Gobierno debe buscar otra manera de financiar los 840 mil escudos necesarios para las obras de mejoramiento y construcción de edificios públicos y del aeródromo de Mataveri, y para la instalación de la red de agua potable en la isla de Pascua.

El señor GUMUCIO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Respecto de la objeción de Su Señoría al financiamiento, debo hacer presente que si los fondos consignados en los ítem que se traspasan en el proyecto no se invierten este año, deben figurar nuevamente en el Presupuesto del próximo. En este caso, se trata de destinar esos recursos no invertidos en las necesidades derivadas de la creación del departamento de Isla de Pascua.

El señor AHUMADA.— Por desgracia,

el Estado no ha aprovechado esos recursos en los fines a que estaban destinados. No obstante, como aún quedan dos meses para el término del año, podrían perfectamente iniciarse las obras que vengo señalando con los fondos consignados en el Presupuesto a iniciativa de varios señores Senadores.

Ahora se traspasan esos recursos para financiar el proyecto en debate. Pero por la misma razón señalada por el Honorable señor Gumucio, es posible que en los dos meses restantes no se construyan ni el aeródromo de Mataverí, ni edificios públicos ni las obras de agua potable en la isla de Pascua. En consecuencia, el financiamiento indicado me parece desusado e inconveniente para tales fines.

Los radicales estimamos que la creación de la comuna - subdelegación de Isla de Pascua constituye un paso más para mantener y consolidar la soberanía nacional en esa apartada isla, distante más de 4 mil kilómetros de las costas chilenas y que ha significado para el país, en el aspecto histórico, un hecho heroico que conviene señalar. Debo recordar que el 9 de septiembre de 1888 los jefes aborígenes de Pascua determinaron ceder para siempre y sin reservas al Gobierno de Chile la soberanía plena de la isla, que se incorporó así a nuestro territorio.

Repito que el proyecto consolida nuestra soberanía en esa zona, porque hasta hace veinte o treinta años los pascuenses estaban en situación desmedrada en su condición de chilenos, en comparación con el resto de los nacionales del continente. Por otra parte, existía allí una explotación inicua por parte de una factoría de Williamson Balfour, que detuvo por muchos años el desarrollo social y político.

Ahora se incorporarán los habitantes de la isla al pleno goce de su calidad de chilenos, con todos los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Votaremos afirmativamente en general el proyecto, por las consideraciones expuestas, y en particular, lo haremos en la forma señalada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro la información proporcionada por el señor Senador, pero me agradaría que dijera algo más. Por ejemplo, cuál es el proceso económico actual de la isla, qué ingresos tiene, de qué vive, cuántos pobladores habitan en ella, con qué productos comercia. Al mismo tiempo, en el aspecto judicial, que será atendido con bastante personal, sería interesante saber qué asuntos contenciosos se han ventilado allí.

Luego formularé algunas observaciones, pero adelanto que éste es un proyecto típico de la burocracia chilena. El 200% de gratificación será aprovechado especialmente por funcionarios que están al término de su carrera, para retirarse con altas rentas con cargo al Presupuesto de Chile, que más escuálido no puede estar, pues se financia con préstamos.

A mi juicio, este aspecto es de trascendencia, fuera de lo que puede decirse con relación a otros puntos del proyecto.

Por eso, quisiera que el señor Senador, que ha efectuado minuciosos estudios, nos ilustrara al respecto.

El señor AHUMADA.—Con todo agrado.

En realidad, la isla tiene una producción limitada, pues la mayor parte de sus pastizales se dedican a la ganadería, precisamente, la explotación que realizaba Williamson Balfour. Pero desde el punto de vista agrícola, Pascua podría constituir, con una planificación adecuada, una fuente importante de recursos, mediante el cultivo de la caña de azúcar y de algunas frutas tropicales, como la piña. No ha habido una política de fomento agrario, porque el "status" social, económico y político de los pascuenses ha impedido el pleno desarrollo de la isla. La primera medida para terminar con esta situación

fue quitar la factoría a Williamson Balfour. Posteriormente, se entregó a la Marina de Guerra, cuya acción creó una serie de problemas que el Gobierno anterior trató de resolver y que en este proyecto se encauzan hacia su solución total.

Desde el punto de vista arqueológico, Pascua podría llegar a ser un centro de atracción turística universal. Se hace necesaria, pues, la construcción del aeródromo de Mataverí para transportar a los turistas y obtener así una cuantiosa entrada de divisas, tal como sucede en Tahití. Habría aquí otra fuente de ingresos para Chile.

Creo haber satisfecho las preguntas de mi Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Según mis informes, que lamento no haber traído, la isla de Pascua tiene una superficie cultivable limitada. Su producción no puede ser aumentada, porque las tres cuartas partes de su territorio son terrenos volcánicos, y los pastizales, muy pocos.

Según mi parecer, a favor de la isla debieran crearse nuevos centros de trabajo, por medio del desarrollo de actividades como la pesquera. Estudios muy completos realizados por comisiones de técnicos extranjeros al servicio de la Corporación de Fomento demuestran que la isla de Pascua es muy pequeña y que, para estimular su producción, sería menester fomentar algunas actividades de orden económico.

El proyecto sólo aumenta la burocracia y, además, sienta un precedente funestísimo. Nunca se había conocido el caso de financiar un proyecto de ley permanente, que crea cargos públicos, con trasposos de fondos entre diversos ítem. ¿A quién se confía el financiamiento? ¿A la ley de Presupuestos? Esta es una mera recopilación de los gastos fijados en las leyes y no puede alterar lo dispuesto por las leyes permanentes. En este caso debe legislarse por medio de una ley directa, para crear el personal necesario para atender a ese territo-

rio. Me parece conveniente hacerlo, pero no en las condiciones descritas.

Por otro lado, ocurre que Juan Fernández está muy próximo a esa isla y es un centro con apreciable riqueza marítima. Posee bacalao auténtico, para cuya explotación nada se ha hecho. La langosta se consume y su existencia se agota. No existe allí un departamento administrativo como el que tendrá Pascua, en circunstancias de que Juan Fernández tiene más importancia económica, se halla más cerca del continente y puede constituir, probablemente, una zona turística de mayor atracción.

No advierto un estudio a conciencia, que mire al interés nacional. Se ve sólo el interés de algunos sectores por legislar sobre algunos aspectos nada más que llamativos, pero que no benefician al país.

Los poderes públicos deben preocuparse de este problema.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los Senadores de estas bancas aprobaremos en general y particular esta iniciativa, con muy ligeras modificaciones.

El señor GOMEZ.—No creo que vayan a ser muy ligeras, señor Senador, por cuanto se desmantela a la provincia de Antofagasta en lo relativo a la construcción de escuelas: se restan 60 mil escudos a la Escuela N° 15, de Calama; 90 mil a la N° 7, de Aiquina, y 220 mil al Liceo de Hombres de Taltal.

Ello es inicuo. No puede ser. Que pague Santiago; que lo hagan las provincias ricas. No es posible quitar fondos a departamentos abandonados. Eso es un asalto a la educación.

Creo que el Honorable señor Contreras nos acompañará en el rechazo del artículo 50, a fin de que todas las provincias contribuyan al financiamiento en forma proporcional. ¿Por qué razón Calama, Aiquina y Taltal van a pagar 370 mil escudos? No puede ser. Es una injusticia.

El señor MAURAS.—¿Me permite una interrupción?

Aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Obras Públicas, debo decir que en días pasados fuimos con el Alcalde de Taltal a conversar con Su Señoría sobre el Liceo de esa localidad, y nos expresó que esa obra estaba lista para empezar a realizarse.

Quisiera saber ahora de labios del señor Ministro qué circunstancia lo ha hecho cambiar de criterio. En las provincias estamos encantados de colaborar a la creación del departamento de Isla de Pascua, dentro de la provincia de Valparaíso, pero no es posible que el presupuesto educacional de la provincia de Antofagasta aporte 370 mil escudos con ese objeto.

Nos parece necesario buscar otro financiamiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Eso revela que está mal estudiado.

El señor GOMEZ.—Así es muy fácil financiar las obras.

El señor FONCEA.— La disposición mencionada se agregó en la Comisión.

El señor ALTAMIRANO.—En la Comisión, concurrimos con nuestros votos favorables al traspaso por haber sido informados de que dichas cantidades no podrían invertirse en lo que resta del año, vale decir, porque las obras mencionadas no estarían en condiciones de efectuarse.

De allí que reiteremos la pregunta formulada por el Honorable señor Maurás al señor Ministro de Obras Públicas, sobre si es imposible realizar esas obras cuyos fondos se están traspasando. Si la respuesta del señor Ministro fuera distinta de la información que se nos dio en la Comisión, rectificaríamos nuestros votos.

El señor CURTI.—Se ve que es imposible ejecutarlas en el resto del año.

El señor GOMEZ.—Formulo indicación para enviar de nuevo el proyecto a Comisión.

El señor COLLADOS (Ministro de Obras Públicas).—El Ministro que habla

considera que en las obras de Taltal, respecto de las cuales hemos estado haciendo proyectos, aun cuando se pidan propuestas de inmediato, no sería posible efectuar inversiones de dinero durante este año, pues tales propuestas no permitirían de ninguna manera cursar estados de pago a los contratistas en diciembre. Sería sí importante no dejar de consignar en los fondos para 1966 las cantidades necesarias para cancelar los estados de pago en enero.

El señor GOMEZ.—¿Me concede una pequeña interrupción?

Esos fondos tienen que ser de la ley del cobre, porque el país no gasta otros en la zona norte. Sin conocer el ítem, ya sé que se trata de los recursos señalados en el artículo 33 de la ley 11.828. No tengo ninguna duda.

Pues bien, señor Ministro, tales recursos no pasan a rentas generales de la nación, sino que deben mantenerse para el año siguiente. En consecuencia, el señor Ministro puede emplear los mismos dineros en cursar estados de pago el año venidero. Su argumentación no es valedera.

Sólo quería decir estas palabras, en abono de las argumentaciones que hará el Honorable señor Contreras sobre esta materia.

Muchas gracias por la interrupción.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Al comenzar mis observaciones, hice presente que aprobaremos, con ligeras enmiendas, las disposiciones de este proyecto de ley.

Oportunamente dije que se suprimía el ítem que destina fondos para algunas escuelas del departamento de El Loa y de la ciudad de Calama.

Cuando hablamos de aprobar en general y en particular esta iniciativa, no queremos decir que no nos merezca observaciones; sin embargo, los Senadores comunistas queremos coincidir con la ac-

titud asumida por nuestros Diputados, quienes aprobaron el proyecto.

Consideramos de extraordinaria justicia despachar en la sesión de hoy esta iniciativa legal para paliar el abandono en que se encuentra la isla de Pascua. Es de conocimiento de los señores Senadores que el proyecto solucionará los graves problemas en que se debate un grupo de nuestros compatriotas ubicados a considerable distancia del continente, como recién lo anotó el Honorable señor Ahumada.

Estimamos positivo el hecho de que las Comisiones se hayan resuelto crear el departamento de Isla de Pascua y la comuna subdelegación del mismo nombre. Ello constituye adelanto respecto del proyecto de la Cámara, el cual se refería tan sólo a la creación de la comuna y dejaba a la isla, en lo que a gobierno interior se refiere, incorporada al departamento de Valparaíso.

Era indispensable establecer la necesaria autonomía para ese territorio, tanto en lo referente a su administración comunal como en su relación con el poder central y su dependencia de él.

También valorizamos el hecho de que la Comisión haya considerado la elegibilidad del alcalde de la isla por los propios habitantes.

El proyecto de la Cámara disponía que el alcalde, la primera autoridad comunal, fuera designado por el Presidente de la República, o sea, desde Santiago. Más lógico es que los propios habitantes de la comuna elijan a todas sus autoridades.

En Pascua deben regir plenamente todos los derechos democráticos. Debe realizarse una nueva política tendiente al desarrollo económico de la isla y al bienestar de sus habitantes. Es necesario abandonar todo vestigio de paternalismo hacia el pueblo de la isla de Pascua.

La plena integración nacional debe fundarse en el respeto hacia todos los sectores de la población del país y basar-

se en el pleno desarrollo de todas las facultades y posibilidades de los chilenos, tanto en el aspecto cultural como en el económico.

Hay consenso unánime de que la política seguida respecto de la isla de Pascua ha sido funesta. La entrega de ella a la firma Williamson Balfour y posteriormente considerarla como una especie de territorio cerrado, rígidamente gobernado por la Armada Nacional, han sido factores determinantes en el atraso de la isla y en su no integración con Chile.

En este sentido, quiero hacer presente que los Diputados comunistas, durante la discusión del proyecto de reforma constitucional, presentaron indicación —fue aprobada por la Comisión— para dar representación parlamentaria a la isla de Pascua mediante la elección de un Diputado. Tal indicación, por desgracia, fue rechazada por la Sala. En el Senado, la presentaremos nuevamente, por estimar indispensable que en la Cámara haya un representante de la población pascuense.

He dicho que es indispensable promover el desarrollo económico de Pascua. Al respecto, es primordial modificar profundamente la estructura del agro y realizar allí una verdadera reforma agraria. Por eso, no nos parece conveniente la disposición del artículo 39 por la cual se establece que las tierras fiscales de la isla sólo podrán ser entregadas en concesión por plazos determinados y renovables, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República. Dicho precepto representa un retroceso frente al criterio sustentado por la Cámara de Diputados, conforme al cual se otorgarían títulos gratuitos de dominio a los pascuenses de conformidad con las normas del D.F.L. 65, de enero de 1960, y el reglamento dictado por el Presidente de la República.

Es menester entregar tierras a los isleños y ayudarlos, de manera que puedan

umentar la producción y dar vida económica propia a la isla.

Las 13.700 hectáreas del fundo fiscal Maitea se encuentran erosionadas y en muy malas condiciones, como consecuencia de la explotación irracional llevada a efecto por la firma que anteriormente tuvo la concesión. Tres mil hectáreas pertenecen a algunas familias de la isla.

Formularemos indicación al artículo 41 con el propósito de que los fondos que se obtengan por concepto de impuesto a las entradas al Casino Municipal de Viña del Mar, no sean repartidos en proporción de 50% para el Departamento de Arqueología de la Universidad de Chile y 50% para financiar los gastos de la Municipalidad de la isla. Consideramos insuficiente este último financiamiento. Por ello, nuestra indicación propone destinar 75% de esas entradas a cubrir los gastos del municipio, y el resto, o sea, 25%, al Departamento de Arqueología de la Universidad de Chile, sin perjuicio de los fondos que puedan consignarse en la ley de Presupuestos del año próximo para que dicha institución científica pueda llevar a cabo sus investigaciones.

Por otra parte, formularemos indicación al artículo 39, referente a la concesión de tierras a los isleños. No hay duda de que algunos Honorables colegas, en las Comisiones respectivas, tuvieron distinto criterio referente al problema: fueron partidarios de que la propiedad en la isla de Pascua se mantuviera estatal. Por principio, comparto tal idea; pero por el momento difiero de ella, por las experiencias funestas, que ya tuvimos con relación a las concesiones otorgadas tanto en la provincia de Aisén como en la de Magallanes. En efecto, allá no fueron beneficiadas las personas radicadas o nacidas en esas provincias, sino, por influencias de diferentes tipos, parientes de altos jefes del Ejército tuvieron la pri-

mera opción a la concesión de tierras magallánicas. En cambio, no las obtuvieron aquellas personas que, con sacrificio, dedicaron su vida al desarrollo de esa zona austral. No quiero que lo mismo ocurra con las concesiones que se otorgarán en la isla de Pascua.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

No conozco a fondo el estudio sobre la isla de Pascua realizado por la Comisión informante, pero debo manifestar que, según los antecedentes que tengo, cada familia isleña posee tres o cuatro hectáreas de terreno, y el fisco es dueño de unas cuatrocientas o quinientas. También estaba informado de que, a medida que la población aumenta, se proporciona a los nuevos grupos familiares lotes de tres o cuatro hectáreas.

Asimismo, sé que el crecimiento demográfico es lento y que, en general, Pascua ostenta un atraso de ochenta años. Ignoro si aún existe allí una colonia de leproso, por lo cual rogaría al señor Senador informarme si esos enfermos han desaparecido, subsisten o han mejorado su situación y están en condiciones de trabajar.

En mi concepto, Pascua necesita una legislación típicamente local. El proyecto en debate, como decía denantes, es la expresión más nítida de la burocracia. Particularmente, el mecanismo ideado para financiar los gastos que irroge la ley no deben sentar precedente en el Congreso, pues destruiríamos la organización administrativa del país financiando un proyecto de ley por medio de trasposos de ítem presupuestarios. Ello implica, en la práctica, dejar los gastos sin financiamiento alguno, por cuanto los ítem en referencia corresponden a la ley de Presupuestos y ésta rige sólo durante un año. Por consiguiente, el año venidero será preciso dictar una nueva ley; pero,

entre tanto, ¿qué se hará con el personal designado para desempeñarse con residencia en la isla?

El señor AHUMADA.—Tiene razón el señor Senador. Desde un principio, objeté ese aspecto de la iniciativa legal en debate.

El señor FONCEA.— Por disposición legal, los fondos no gastados durante la vigencia de la ley de Presupuestos no pasan a rentas generales de la nación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Los Senadores antiguos, conocedores de la Administración Pública, deben velar por que ésta no se desorganice. De lo contrario, no sólo faltarán los pollos y las papas, sino que se destruirá el orden administrativo de la nación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Decía que, basados en la experiencia que tenemos en materia de terrenos entregados a particulares de acuerdo con el sistema de concesiones, hemos formulado indicación para que a los isleños les sea asignada la tierra a título gratuito. Lo hemos propuesto así, porque el artículo 39, según el informe de la Comisión de Gobierno, dispone que las tierras fiscales de la isla de Pascua sólo podrán ser entregadas en concesión por plazos determinados y renovables, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República.

De conformidad con otras indicaciones que se han formulado, se concede tratamiento especial para los efectos de la internación de mercaderías; más bien dicho, se crea una especie de zona franca para la isla, lo cual permitirá el arribo a ella de numerosas personas, quienes, del mismo modo como en otro tiempo llegaron a Arica, comprarán parte de la isla, con riesgo de que, después, sus actuales habitantes queden privados del goce de la tierra.

Con relación a la enmienda del ítem 12|02|01.1, referente a los fondos consig-

nados para las escuelas N° 15, de Calama, y N° 17, de Aiquina y para el Liceo de Taltal, anuncio que votaremos negativamente la supresión de los recursos destinados a dichos establecimientos educacionales. En nuestro concepto, dicha modificación no hace sino desvestir un santo para vestir otro, como reza el adagio popular. En efecto, si bien es cierto que los habitantes de Pascua han permanecido en el abandono desde hace muchísimo tiempo en materia de atención educacional, no lo es menos que también los de Aiquina pasan por una situación semejante desde hace bastantes años, aparte las penurias inherentes a la cesantía que azota a los departamentos de El Loa y Taltal. Repito que, a mi modo de ver, la fórmula propuesta no constituye solución.

En cuanto a la indicación que hemos hecho al artículo 39, tendiente a asignar a título gratuito los terrenos de la isla de Pascua a sus habitantes, debo agregar que la consideramos indispensable para que los isleños puedan obtener créditos. Si una de las finalidades del proyecto es proporcionar a los pascuenses un pedazo de tierra, dentro del concepto de subdivisión de la propiedad agrícola y de realizar en el país la reforma agraria, debemos pensar en los créditos, semillas, ayuda técnica y elementos de trabajo. Es indispensable otorgar títulos de dominio a estos ciudadanos, con el propósito de que puedan obtener de los bancos los créditos necesarios.

Dice el informe: "El 9 de septiembre de 1888, en Rapa Nui los jefes aborígenes declararon "ceder para siempre y sin reserva al Gobierno de la República de Chile, la soberanía plena y entera" de la isla, salvo "nuestros títulos de jefes de que estamos investidos y de que gozamos actualmente". De manera que con nuestra actitud no vamos sino a corresponder este digno gesto de ellos, permitiéndoles ex-

plotar en forma de cooperativas, como lo estimen conveniente terrenos que son de ellos.

A mi juicio, la mejor manera de empezar la reforma agraria en un predio fiscal es entregar en el plazo de un año los títulos de dominio definitivos a los habitantes de la isla.

El señor GUMUCIO.—Los parlamentarios de estos bancos votaremos favorablemente en general y en particular el proyecto.

Quiero referirme al estudio que sobre la iniciativa en debate hizo la Comisión de Gobierno con la concurrencia, entre otros Senadores, de los Honorables señores Bulnes, Ampuero y el que habla. En ella se abordó el problema con bastante minuciosidad. Lamentablemente, la Comisión no contó con la presencia de nuestro Honorable colega señor González Madariaga, pues sus conocimientos en esta materia nos habrían sido muy valiosos. No obstante los defectos que el señor Senador anota y que lo hacen considerar mal estudiada la iniciativa, la verdad es que la analizamos con la mejor voluntad y tratamos de examinarla a fondo.

Quiero hacer presente a mi Honorable colega que el proyecto tiene trascendental importancia. En primer lugar, porque crea el departamento de Isla de Pascua, de manera que ese territorio pasa a tener igualdad con los demás de nuestro país, dentro de la división territorial de Chile. Indudablemente, ello tiene indiscutible importancia y no es un detalle.

En segundo lugar, es también importante, porque crea una planta de funcionarios que no constituye, como se ha dicho, una burocracia tan abundante. En efecto, si se lee el artículo 3º, podrá comprobarse que sólo se designa un Gobernador de 5ª categoría, un oficial de 5ª categoría y un auxiliar grado 15º. Es decir, en total, tres funcionarios de Gobierno Interior. Se crea, además, un Juzga-

do de Letras de Mayor Cuantía. Pero la Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta el poco trabajo de ese juzgado, consideró la posibilidad de que tanto el juez como el secretario, que son los cargos fundamentales de un juzgado, pudieran desempeñar otras funciones. Así, por ejemplo, el juez se desempeñará también como oficial del Registro Civil e Identificación, y el secretario, como notario, conservador de bienes raíces y receptor del tribunal.

También se crea la Municipalidad de Isla de Pascua, y el cargo de secretario del juzgado será compatible con el de abogado municipal.

Ello tiene importancia, pues los habitantes, en virtud de esta ley, tendrán derecho a sufragio.

En cuanto a las objeciones de fondo de nuestro Honorable colega, no es efectivo que falte un plan de desarrollo económico para la isla, porque si bien nada de ello aparece consignado en el texto del proyecto, en la Comisión de Gobierno se escuchó un completo informe de representantes de la CORFO, quienes dieron cuenta de la planificación total de la producción que allí se realizará, en especial en los terrenos que se reservará el fisco. Se cultivará una serie de productos semitropicales que, sin duda, cubrirán las necesidades nacionales y evitarán el correspondiente gasto de divisas por tal concepto. No estoy en condiciones en este momento de entrar en mayores detalles sobre esa planificación.

Desde el punto de vista político, que también ha sido considerado, la terminación de los trabajos de la cancha de aterrizaje es fundamental para el progreso de la isla. La obra se financiará con los recursos que esta misma ley establece.

No quisiera extenderme mayormente respecto del sistema de concesiones de tierras, pero no han dejado de impresionar-

me las observaciones de mi Honorable colega el señor Contreras Tapia, en el sentido de que sería de justicia, sin perjuicio de que el Estado mantuviera el derecho a otorgar las concesiones, hacer excepción para dar títulos definitivos a los nativos de la isla, para que puedan tener propiedad sobre esos terrenos. Encuentro atendible la idea y me parece que se le debe dar acogida en esta iniciativa.

Como puede apreciarse, el proyecto es bastante amplio y constituye un evidente paso de avance con relación al retraso en que hasta hoy día se ha mantenido esa isla. Por consiguiente, no creo la mejor política hacer resaltar sólo el aspecto negativo que pueda encontrarse en el proyecto.

En lo referente al traspaso de ítem, me adelanté, antes que hablara el señor Ministro de Obras Públicas, a contestar las observaciones del Honorable señor Gómez. Comprendo que Su Señoría, como Senador regional, lo mismo que el Honorable señor Contreras Tapia, sienta dolor por el hecho de haberse suprimido en noviembre el aporte para una escuela, pero el señor Ministro ha sido muy preciso al respecto. Se trata de algo que pasa siempre, cuando al término del año no se ha logrado iniciar una obra o pedir las propuestas respectivas. En cambio, los mismos fondos pueden ser girados inmediatamente para terminar la cancha de aterrizaje en Pascua, lo cual tiene trascendental importancia, por no poderse iniciar ninguna política de desarrollo de cultivo si no se dispone de aeródromo.

El señor REYES (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor GOMEZ.— Con la venia del Honorable señor Bossay, quiero aclarar lo dicho por el Honorable señor Gumucio.

Si las cosas fueran como el señor Senador expone, no tendríamos ningún inconveniente en aceptar el sacrificio de

los isleños de Aiquina y Calama en beneficio de los de isla de Pascua. Hablo de isleños de Aiquina y de Calama, porque tienen realmente este carácter, dado el aislamiento en que se encuentran. Pero esos fondos no van a rentas generales de la nación. Y aquí me permitiré ilustrar a Su Señoría.

El precepto que autoriza al Ministro de Hacienda para trasladar los fondos sobrantes de los ítem que no han sido girados, está contenido en el D.F.L. N° 47, dictado por el ex Ministro Vergara; pero esa disposición no rige respecto de los recursos provenientes de la ley del Cobre, como son los que emanen de su artículo 33, destinados a la realización de un plan de obras públicas en el país, en virtud del artículo 164 de la ley 14.171, si la memoria me es fiel. En esta disposición se estableció, en efecto, que lo prescrito en el decreto con fuerza de ley señalado, como asimismo, en el artículo 228 de la ley 13.305, no era aplicable a los artículos 26, 27, 28 y 33 de la ley 11.828; de suerte que esos recursos no pueden pasar a rentas generales. En consecuencia, estaríamos cometiendo un error y una injusticia al sacrificar a los isleños de los pueblos a que me he referido para beneficiar a los de la isla de Pascua, en circunstancias de que disponemos de recursos suficientes para atender a los nuevos gastos. Para financiar los 370 millones podemos recurrir al mayor precio del cobre, por ejemplo.

Convendría, por consiguiente, que el Senado modificara esta política, a nuestro juicio, equivocada.

El señor BOSSAY.—Intervengo en el debate general para decir que cualquier planteamiento tendiente a proteger determinado sector de nuestra patria puede prestarse a interpretaciones antojadizas, desde el punto de vista del prestigio internacional de nuestra democracia.

No sólo debo remitirme, en este sentido, a películas realizadas y exhibidas en Francia. Desde hace muchos años, algunos vecinos de América del Sur han aprovechado la situación existente en la isla de Pascua para disparar en contra de nuestra democracia.

Me correspondió llevar a las Naciones Unidas un trabajo preparado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional sobre este problema, que no fue planteado en forma general. Conversé, sí, con algunos delegados, en especial en las comisiones y subcomisiones encargadas de analizar estos problemas, y que en el caso de Pascua debió ser solucionado hace mucho tiempo.

Reconozco que el estudio primitivo, conforme señaló el Honorable señor Ahumada, es obra del Gobierno anterior, pero esta ley no puede ser postergada. Debe ser despachada muy pronto.

Coincido con los Honorables señores Contreras Tapia y Gumucio, en cuanto a que es absurda la disposición que mantiene a los compatriotas que viven en Pascua en situación de inferioridad respecto del derecho de propiedad, del suelo que ellos trabajan. Está bien que no se concedan concesiones a empresas como Williamson Balfour, a franceses o a entidades de otras nacionalidades; pero no es lógico que las personas que nacieron en esa isla, cuyos antepasados por milenios han vivido allí, no puedan ser incorporados al total de nuestros derechos ni participar en plenitud de nuestra organización jurídica. No se los puede dejar como una especie de pasajeros transitorios en el terreno que explotan. Si deseamos incorporar al isleño a la plenitud dentro de los derechos de que disfrutamos, es lógico que también gocen del derecho de propiedad sobre las extensiones de terreno que ellos explotan.

Reconozco que la situación de Pascua,

aparte lo mucho que se ha tergiversado, es evidentemente mala. Desde luego, sería absurdo sostener que la forma como ella ha sido manejada es conveniente para nuestro prestigio. Evidentemente, no es así, y no podemos negarlo.

Pero se ha desprestigiado por parte de naciones europeas, con propósitos de hegemonía en la zona polinésica, la intervención de Chile en el territorio pascuense. De ahí que la mejor manera de desecher tales argumentaciones radica en el pronto despacho del proyecto de ley que ahora nos ocupa.

Quiero, por eso, sugerir dos disposiciones nuevas y un acuerdo de la Sala.

Ante todo, el verdadero problema de Pascua no incide sólo en lo que señala la iniciativa en debate. Nada sacamos con dar algunas posibilidades a las familias de los insulares, dotándolas de un buen juez, de un buen gobernador, de funcionarios para el juzgado, de un director del hospital, si no vinculamos de manera efectiva a la isla misma con el territorio continental. Todo lo demás es una novela de Salgari; es extraordinariamente hermoso e imaginativo, pero, a los dos o tres años, se transformará en una aventura fracasada.

¿Qué ocurre en la realidad? Una vez al año, realiza un viaje —a veces, dos— un barco de la Armada, ya sea una escampavía u otro tipo de embarcación con capacidad para realizar tan larga travesía; pero en este momento ese vaje ni siquiera satisface las necesidades mínimas de la isla.

La población isleña espera con ansiedad la llegada de ese barco, pues su arribo significa remedios, vestuario, alimentos, herramientas, libros y diarios viejísimos y atrasados, pues el medio sutil que es el telégrafo no logra satisfacer, por muchos telegramas diarios que se envían, el ansia del hombre de saber qué pasa en Chile y en el mundo.

Por eso, yo plantearía abiertamente la obligación de realizar otro viaje anual a la isla, o los que sean necesarios, en la misma forma como damos servicios a pérdida, por medio de organismos navieros estatales, a la zona sur del país, a fin de que la economía insular pueda tener salida hacia el resto del territorio nacional y se creen el capital y los recursos indispensables para que Pascua sea poderosa.

El trato que se otorga en el proyecto es bastante atractivo en el campo ideal del derecho: se crean autoridades, se eligen municipios, se construye el aeródromo de Mataverí, se da la posibilidad de introducir tractores, elementos para obras de pavimentación, perforadoras, camiones, etcétera, al territorio pascuense. Todo ello constituye un trato aparentemente bueno.

Deseo colocarme en el terreno de la producción, no obstante ser éste un campo de explotación pequeño, pues está limitado a productos tropicales. ¿Estos productos van a salir una vez al año? ¿Todos pueden esperar esta única oportunidad para salir? ¿Se pretende trasladarlos en avión al territorio nacional? ¿A qué costo? Más lógico es vincular a la isla con el territorio continental, no sólo mediante los viajes realizados por barcos de la Armada, sino también por naves mercantes.

Es posible que, al principio, durante los primeros cinco años, tal operación ocasione pérdidas. Ello no importaría, pues, en cambio, se habrían logrado muchos objetivos y llegaría el momento en que dicho transporte no se realice a pérdida, con lo cual habremos dado importante impulso a lo que queremos obtener: un desarrollo económico veloz para la isla, un nivel de vida más alto para los isleños y una mayor vinculación a nuestra nacionalidad y al conjunto de nuestros beneficios, derechos y progresos.

Es evidente que las críticas formuladas por algunos Senadores al financiamiento mediante trasposos de ítem tienen importancia desde el punto de vista regional. Pero las objeciones son de extraordinaria justicia, pues a todos los parlamentarios nos cuesta mucho obtener pequeños aportes para levantar liceos, escuelas, hospitales, y, muchas veces, vivimos el año entero soñando con la posibilidad de hacer algo en beneficio de las zonas que representamos. Por eso, ver que esa posibilidad pueda desaparecer, es fuente de inquietud y amargura para quienes se han empeñado en obtener la aprobación de algunas indicaciones.

Como todos los Honorables colegas que han intervenido están de acuerdo, en general y en particular, con el fondo del problema planteado, quiero pedir, como manera de acelerar la solución del problema, que el proyecto sea enviado nuevamente a las Comisiones de Gobierno, de Legislación y de Hacienda, unidas, o sólo a esta última, con el objeto de reestudiar el financiamiento.

No cabe la menor duda de que el Instituto de Estudios Arqueológicos de la Universidad de Chile debe defender la enorme riqueza arqueológica y artística de Pascua; pero tal vez basta darle sólo 25% de los aportes que entregará el casino de Viña del Mar, conforme al plan esbozado por el Honorable señor Víctor Contreras. En cambio, convendría entregar 75% a la Municipalidad de la isla, que entrará en funciones en un territorio carente de todo, por lo cual será preciso trazar caminos, pavimentar calzadas y aceras y realizar todo un programa de obras públicas.

Es preciso, pues, que la Comisión respectiva reestudie el financiamiento, porque el propuesto resulta antipático. Tal vez sea posible lograr mayores ingresos, pero de otra fuente, a fin de que el gobierno disponga de medios suficientes

para obtener un desarrollo económico veloz en Pascua.

Por eso, pido, en primer lugar, que la Sala apruebe el proyecto en general en esta misma sesión, como manifestación de nuestro deseo de solucionar el problema, y, en seguida, que el financiamiento sea reestudiado en la Comisión de Hacienda, a fin de poder despachar el proyecto en la sesión del martes próximo y lograr, en definitiva, los objetivos perseguidos tanto por el Parlamento como por el Ejecutivo.

El señor MAURAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Cuando escuchábamos el informe rendido por el Honorable señor Ahumada, pensábamos en los traspasos que se realizan en diversos ítem del Presupuesto y que afectan a algunas provincias.

No somos obstáculo para aprobar el proyecto en debate. Desde luego, nos adelantamos a acoger el planteamiento formulado por el Honorable señor Bossay.

La verdad es que cualquier estudio que se haga sobre la situación jurídica de Pascua deberá mirar hacia un objetivo determinado: terminar con el "status". Por eso, estamos dispuestos a proceder con rapidez absoluta, aun cuando no creemos justo llegar a la solución por medio del expediente de restar recursos a provincias abandonadas.

Como no deseamos restar fondos al financiamiento del proyecto, hemos presentado indicación para consignar 370 mil escudos en el traspaso del ítem 12|02|101.1, suma que se cargaría al mayor rendimiento de la ley de Timbres y Estampillas.

Lo sugerido constituye, a nuestro juicio, una buena solución, pues permite poner término al problema.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Cuál ítem? ¿El de la provincia de O'Higgins?

El señor GOMEZ.—También incluimos a la provincia de O'Higgins, señor Sena-

dor. Con todo gusto accedemos a su petición. Su Señoría puede refugiarse en nuestra indicación.

El señor AMPUERO.—Hace más de 10 años, cuando ingresé al Senado, viajé a la isla de Pascua con el propósito de conocer la verdadera naturaleza de los problemas que ella enfrenta. Desde entonces hasta ahora, he procurado mantenerme próximo a los estudios, investigaciones y anhelos de los propios pascuenses, muchos de los cuales, jóvenes, llegan a estudiar al continente y han mantenido vinculaciones con el Senador que alguna vez conocieron en su propia tierra.

Quiero decir, procurando reflejar mi propia experiencia, que la legislación que ahora discutimos me parece buena en sentido puramente experimental. No creo, de manera alguna, que tengamos los antecedentes de juicio necesarios para pensar que pueda ser una legislación inamovible y definitiva. Es sólo un paso adelante.

Desde el régimen de facto que virtualmente imperaba en Pascua, al "status" jurídico que ahora se aprueba, hay indudable progreso, y ese progreso fue antecedido, a su vez, por la liquidación y desahucio del contrato con Williamson Balfour durante la Administración del señor Ibáñez y mientras nuestra colectividad era partido de Gobierno. Fue la primera medida destinada a terminar con situaciones de evidente injusticia para los pascuenses.

Ahora bien, dentro de ese criterio limitado, de esa concepción de una legislación experimental, temo que estemos cometiendo graves errores difíciles de evitar.

Los señores Senadores deben tomar en cuenta que los antecedentes antropológicos y psicológicos y las características demográficas y sociales de la isla, son absolutamente distintas de las que caracterizan a la población continental.

Desde luego, salvo mi opinión respecto de algunos artículos de carácter penal, pues tengo la absoluta evidencia de que, por ejemplo, en materia de delitos contra las personas o la propiedad, la concepción del pascuense es totalmente diferente de la nuestra; las nociones morales que han inspirado determinadas legislaciones penales allá no existen. De ahí que yo prefiera en todo caso, la discrecionalidad tan amplia que se da a los jueces para resolver ante cualquiera legislación rígida, porque no seríamos capaces de interpretar la mentalidad de los pascuenses.

Por eso, debemos aprobar el proyecto de ley en general, en el entendido de que es un avance y en espera de que el tiempo nos demuestre sus defectos, a fin de estar predispuestos a modificar lo que hoy aprobamos, si la experiencia nos aconseja hacerlo, como seguramente ocurrirá.

Deseo, en seguida, referirme a las reflexiones del Honorable Senador Contreras respecto del problema de la propiedad.

Para ser justos debemos decir que el régimen de propiedad civil sobre las tierras de Pascua es muy incierto. Cuando en 1888 llegó a esa isla el oficial de marina Policarpo Toro, los jefes de familia suscribieron un documento en virtud del cual hicieron entrega de la soberanía de la isla al Gobierno de Chile. Pero de ese documento, no puede entenderse que hicieron entrega de las tierras que les pertenecían. En mi opinión, si queremos ser justos, debemos reconocer que los terrenos de la isla pertenecen a los pascuenses.

En lo que discrepo de mi Honorable colega señor Contreras es en la posibilidad de entregar dichas tierras en forma de parcelas y de propiedad individual. Ello sería, en mi opinión, un grave error. Primero, error económico, porque tal medida conduciría inevitablemente el minifundio en una isla de superficie muy exi-

gua, donde el crecimiento demográfico no deja de ser grande y donde, dentro de poco tiempo, las tierras no serán suficientes para la subsistencia de una familia.

En seguida, si se abriera la posibilidad de que ellas fueran sometidas al régimen común de la propiedad civil, pasarían, en definitiva, a manos que no interesa que las controlen, o sea, se restablecería, para ser claros, el viejo dominio de las sociedades anónimas y comerciales que desde el viejo continente dirigían allá un latifundio muy característico y parecido a las viejas propiedades feudales. En resumen, creo que la disposición debe entenderse en el sentido de que al mantener la propiedad fiscal de las tierras, la posibilidad eventual de concesión tiene por objeto favorecer a los isleños, a los nativos. Personalmente, me inclino más a la entrega definitiva de la tierra a la Municipalidad, sea en forma de municipalización de la propiedad territorial, sobre la cual pudiera establecerse un sistema de trabajo cooperativo, similar al que recomendamos para las tierras de Magallanes, por las características de explotación, fundamentalmente extensiva, de pastos naturales que se aprovechan en la crianza de ovejas.

Me parece difícil que un cultivo como éste pueda mantenerse en propiedades pequeñas. De manera que, desde el punto de vista agronómico, económico, demográfico y social, la solución está en mantener, mientras tanto, la propiedad del Estado, con la posibilidad de entregarla en concesión ulteriormente a la Municipalidad y aplicar un régimen de explotación cooperativo, pero que sean los isleños quienes aprovechen el rendimiento de los suelos, que, a mi juicio, nunca salieron realmente de su dominio, si nos atenemos a los antecedentes históricos.

En seguida, deseo también manifestar el apoyo de los Senadores socialistas a la idea de que la isla tenga un Diputado propio. La simple agregación del departa-

mento de Pascua a la provincia de Valparaíso implica una ficción democrática y representativa. Significa que los pascuenses no tendrán ningún representante o, en el mejor de los casos, serán utilizados como paquete electoral para favorecer al candidato de las preferencias de las autoridades administrativas.

La única manera auténtica de que la voz de la isla de Pascua se escuche en el Parlamento chileno, sería que, no obstante lo exiguo de su población, pudiese tener un representante directo en la Cámara, aun cuando sus facultades fueran limitadas y no exactamente las mismas de los Diputados del resto del territorio. Planteo este punto como una simple observación marginal.

Debo también recoger lo manifestado por el Honorable señor Bossay en cuanto a la libertad de transporte o movilización en el territorio nacional, que consigna la Constitución para todos los chilenos. En el caso de la isla de Pascua, ese derecho es en absoluto ficticio, pues materialmente no se puede traducir en hechos. En efecto, como la isla está a cuatro mil kilómetros de la costa chilena, nadie, ni menos los pascuenses, puede financiar el viaje de ida y vuelta cuando desee visitar el resto del territorio nacional. Por lo demás, las acomodaciones para pasajeros en los barcos que hacen el viaje regular son muy escasas. Hasta hace poco lo hacía el transporte "Presidente Pinto", relativamente grande, pero ahora está en Talcahuano, al parecer, sometido a una larga reparación, si no destinado al desguace final. Los viajes se hacen en corbetas o pequeños barcos, virtualmente sin capacidad de transporte de pasajeros.

Más que como objetivo comercial, para hacer efectiva la posibilidad de que los pascuenses se trasladen a cualquier lugar del territorio, debe instalarse, a mi juicio, de algún modo una línea regular de barcos entre el continente y Hanga Roa, lo

cual no sería excesivamente caro. Si es cierto que la Corporación de Fomento estudia un plan efectivo para incrementar la producción, con el tiempo esos viajes podrían ser perfectamente financiados. Desde hace 10 ó 12 años, sigo más o menos de cerca la vida de la isla de Pascua. No menos de cinco o seis organismos del Estado han ido a estudiar el terreno y elaborado informes voluminosos, para finalmente no hacer nada o interrumpir en forma abrupta sus labores. Pues bien, la CORFO podría ser el organismo idóneo para terminar con esa tradicional indolencia gubernativa. Espero que sus promesas se cumplan esta vez.

En cuanto al financiamiento, suscribo las observaciones formuladas por el Honorable señor Gómez, en el sentido de que se están quitando a zonas abandonadas del norte del país recursos indispensables, cuyo destino no podría ser otro que el señalado en la ley de Presupuestos, sea para este año o para el próximo; de manera tal que en este aspecto expresaremos concretamente nuestra opinión al proponer, suscribir o votar determinadas indicaciones.

En general, al aprobar el proyecto, estamos eliminando, a mi juicio, un factor de error en la visión que los extranjeros tienen de nuestro país. Estamos realizando un acto de justicia con relación a un grupo humano pequeño; pero tal vez, por eso mismo, implica una especie de desafío a nuestra capacidad para asimilar a un sector demográfico de caracteres étnicos tan diferentes de los nuestros. En mi opinión, la loca geografía de Chile agrega una incongruencia más al entregarnos la tarea de estimular el desarrollo, la libertad y la vida de la isla de Pascua.

Con lo que vamos a aprobar esta tarde damos un gran paso adelante, y en lo futuro las personas interesadas podrán hacernos llegar nuevas ideas que tiendan a una reforma, cuando lo aconseje así la

experiencia ganada en esta primera fase.

En general, estas son las observaciones que nos merece el proyecto en discusión.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Después de escuchar las observaciones del Honorable señor Ampuero, no tengo inconveniente en retirar mi indicación relativa al artículo 39.

El señor Senador propone que los terrenos sean trabajados en comunidad o entregados a la Municipalidad. A mi juicio, esta última insinuación podría constituir un buen camino.

Sin embargo, deseo insistir en que este grupo de ciudadanos, al incorporarse a nuestro territorio, no entregaron su suelo al Gobierno de Chile, como dijo el Honorable señor Ampuero, aun cuando en la práctica así ocurrió.

Cada uno de nosotros sabe que durante muchos años, hasta 1946, Williamson Balfour pagó 60.000 pesos al año por concepto de arrendamiento de la isla. Después, ésta fue entregada a la Armada Nacional.

Durante todo el tiempo en que Pascua estuvo arrendada, sus habitantes no gozaron del usufructo de la tierra, como no disfrutaban de él en la actualidad, no obstante estar entregada a una repartición de la Armada.

Los antecedentes expuestos me movieron a formular mi indicación, pero si hay otra mejor, como la insinuada por el Honorable señor Ampuero, no tengo inconveniente en retirar la mía, siempre que la Municipalidad sea considerada propietaria de los terrenos de la isla, a fin de que puedan usufructuar de ella sus actuales ocupantes.

El señor AMPUERO.—Deseo recordar un pequeño detalle que parece no haber sido tomado en cuenta.

En verdad, hay dos sectores, desde el punto de vista de la ocupación territorial de la isla: uno, es el pueblo de Hanga Roa, donde virtualmente están asentadas las casas de toda la población y de algunos funcionarios continentales; el otro, el resto de la isla, que es un gran predio de explotación ganadera.

A mi modo de ver, no habría ningún inconveniente —incluso, sería sensato— en entregar títulos de dominio dentro del casco del pueblo, para que las casas construidas en esos pequeños predios también estén sólidamente asentadas desde el punto de vista jurídico. Pero mis reflexiones se dirijan más bien al predio agrícola ganadero: que se mantuviera indiviso, ojalá entregado a la Municipalidad y trabajado en forma de cooperativa.

El señor CURTI.—¿Dónde quedará, entonces, el programa de fomento de la CORFO?

El señor AMPUERO.—La Corporación de Fomento tiene una estación experimental, si no me equivoco, en Vai Tea u otro punto cercano.

El señor CURTI.—Pero la idea expresada en la Comisión de Gobierno por los funcionarios de la Corporación era hacer una explotación en gran escala de las plantaciones de productos de carácter semitropical o tropical, con lo cual se daría gran auge a la producción de la isla de Pascua.

Si las tierras se van a trabajar en comunidad por la Municipalidad, no podría llevarse a efecto ese plan de fomento, cuyo objetivo es hacer producir en todo el terreno útil de la isla frutos de gran importancia para el país, pues permitirían ahorrarle una cantidad de divisas que hoy día está gastando en importar productos tropicales.

En consecuencia, si la Municipalidad fuera la dueña de los nuevos terrenos, no se cumpliría el propósito de hacer propietarios a los actuales vivientes de la isla y, al mismo tiempo, se alejaría la posibilidad de entregar los terrenos adecuados a la CORFO para desarrollar su programa de fomento de la producción.

El señor AMPUERO.—Precisamente, el debate está demostrando la necesidad de mantener gran vigilancia sobre el desarrollo de la isla de Pascua en lo futuro, pues, sin duda, hay que poner bastante imaginación para buscar fórmulas adecuadas a

una situación territorial y humana tan singular.

La idea auspiciada personalmente por el Senador que habla, que no se expresa en forma literal en el proyecto, es llegar, en definitiva, a una propiedad municipal sobre el territorio que en la actualidad tiene explotación ganadera. A mi juicio, no sería muy difícil al fisco desprenderse de la propiedad que actualmente tiene y transferirla a la Municipalidad, con algunas condiciones, entre las cuales podría estar la de que hubiera una dirección técnica, entregada a la Corporación de Fomento de la Producción, durante cierto lapso, a lo menos; es decir, una fórmula —repito— muy parecida a la que años atrás discutimos en el Senado con relación a las tierras de Magallanes, cuando nos oponíamos a parcelarlas y pedimos mantener las grandes unidades de explotación sobre la base de trabajo cooperativo, pero, al mismo tiempo, con la ingerencia técnica y directa de algún organismo del Estado.

Una fórmula de ese tipo sería viable en la isla de Pascua y cumpliría todas las condiciones fundamentales para ser justa.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Mi deseo era haber aprobado el proyecto en esta sesión. Por desgracia, ello no será posible, después de oír todas las observaciones que se han formulado.

El Honorable señor Curti sostuvo no ser posible desarrollar los planes de la Corporación de Fomento, en caso de ser entregados los terrenos a la Municipalidad. A mi entender, pueden realizarse perfectamente, pues la CORFO cumpliría en la isla algunos planes de fomento, de enseñanza y divulgación técnica y de mejor aprovechamiento de las tierras.

En mi concepto, sería conveniente enviar de nuevo el proyecto a la Comisión de Gobierno, darle como plazo los días de esta semana y discutirlo en particular en la sesión del próximo martes.

El señor CURTI.—El enviar el proyecto a la Comisión de Gobierno requiere una

reunión de ésta para estudiarlo; y como el problema fundamental que se ha planteado exige cambiar el financiamiento, también se necesitaría un nuevo informe de la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, el plazo propuesto parecería exiguo, salvo que ambas Comisiones sesionaran unidas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pueden reunirse como Comisiones unidas.

El señor FONCEA. — Deseo referirme exclusivamente a las críticas formuladas al financiamiento del proyecto que, como se ha dicho, se fundan en el traspaso de algunos ítem del Presupuesto ordinario de la nación.

Me han extrañado estas observaciones, toda vez que desde hace muchos años se ha seguido el mismo procedimiento. Recuerdo que el año pasado el Congreso aprobó varias leyes que consignaban traspasos de ítem, a fin de financiar obras diferentes de las contenidas en el Presupuesto.

Los traspasos establecidos en el proyecto en discusión afectan directa o indirectamente a las provincias que represento en el Senado.

Desde luego, el traspaso del ítem 07|05|10.1, por 270 mil escudos, elimina la partida del Presupuesto que tuvo origen en una indicación que me cupo presentar al discutirse el respectivo proyecto, a fin de financiar la construcción de una cancha de aterrizaje en Panguilemu, en la provincia de Talca.

Al respecto, debo manifestar que esta mañana tuve oportunidad de conversar con el director de Obras Públicas, quien me manifestó que todas esas obras habían sido eliminadas en virtud de este proyecto y que serían consideradas y repuestas en el próximo año.

Deseo hacer especial hincapié en que la Comisión de Hacienda, al conocer el proyecto, también aprobó otro traspaso de ítem al cual no se ha hecho referencia alguna en el curso del debate. Se trata de la partida que consigna 600 mil escudos para la ejecución del Convenio del Programa de Asistencia Técnica de Chile-California, la

cual pasa ahora al presupuesto corriente del Congreso Nacional. Pues bien, también este traspaso afecta, en forma principal, a las cuatro provincias que constituyen la Sexta Agrupación: Curicó, Talca, Linares y Maule. En efecto, dentro de los planes de ese convenio se estipulaba, con prioridad, el desarrollo de la cuenca del Maule, que beneficia precisamente a esas provincias.

Deseo hacer notar que una de las partidas que se suplementan —me refiero al presupuesto del Senado— corresponde al rubro de difusión y publicación, el cual se aumenta en 150 mil escudos. Ese traspaso nos da la razón, principalmente al Senador que habla, en cuanto hemos manifestado nuestra oposición, en diversas oportunidades, a las publicaciones “in extenso” de toda clase de discursos, pues ello ha determinado el agotamiento del ítem destinado a esa finalidad.

Tengo a la mano las partidas correspondientes a gastos por publicaciones del Senado. Ellas son las siguientes: en 1963, el presupuesto de publicaciones ascendió a 113.000 escudos; en 1964, a 143.000 escudos, y en 1965, a 400.000 escudos.

Con el traspaso propuesto en el proyecto, la Corporación desembolsará en ese rubro 550.000 escudos, o sea, más de 500% de lo gastado en 1963.

Repito: lo anterior confirma la objeción que hemos formulado y nuestra posición contraria a las publicaciones “in extenso” de toda clase de intervenciones.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si a la Sala le parece, se enviará a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, para ser tratado por la Sala el próximo miércoles. Asimismo, se fijaría plazo

para presentar indicaciones hasta el viernes a las 12.

Acordado.

El señor REYES (Presidente).— Propongo a los señores Senadores constituir la Sala en sesión secreta, tratar las designaciones diplomáticas y los ascensos militares y, en seguida, suspender la sesión para una vez reanudada, iniciar la discusión del proyecto que crea al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Acordado.

Se constituye la Sala en sesión secreta.

#### SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.52, para tratar ascensos militares y nombramientos diplomáticos.

—Respecto de los primeros, la Sala prestó su acuerdo para ascender a Generales de Brigada a los Coroneles señores René Cabrera Soto y Jorge Quiroga Mardones.

—Tocante a lo segundo, prestó el acuerdo constitucional necesario para la designación del señor Miguel Garay Figueroa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Árabe Unida y del señor Víctor Jadresic Vargas, ante el Gobierno de la República Popular de Polonia.

—Se reanudó la sesión pública a las 18.26.

#### CREACION DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

El señor REYES (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor WALKER (Prosecretario).—

Corresponde discutir el segundo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

—*El proyecto y el primer informe figuran en los volúmenes I y IV de la legislación 297ª. (mayo a septiembre de 1965), páginas 497 y 3969 y el segundo informe en los Anexos de la sesión 16ª, en 26 de octubre de 1965, documento N 13, página 892.*

El señor WALKER (Prosecretario). — Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, el informe divide los artículos en cuatro grupos:

Primero, artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones y que deben darse por aprobados sin debate.

Segundo, artículos modificados en este trámite, sobre los cuales debe recaer pronunciamiento de la Sala.

Tercero, artículos materia de indicaciones rechazadas y que corresponde dar por aprobados a menos de renovarse reglamentariamente las indicaciones desechadas.

Cuarto, artículos nuevos aprobados en este trámite, acerca de los cuales también debe resolver el Senado.

Por otra parte, debo hacer presente que, al votarse en general el proyecto, no hubo debate general y se tomó el acuerdo de realizarlo en este trámite.

El señor REYES (Presidente). — Quedan aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

En la discusión particular, ofrezco la palabra.

El señor COLLADOS (Ministro de Obras Públicas). — Señor Presidente, Honorable Senado:

Hoy corresponde a esta Corporación tomar conocimiento del segundo informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Estimo necesario decir algunas palabras

de orden general sobre esta iniciativa, a fin de ilustrar a los señores Senadores sobre la conveniencia de crear dicho organismo, conveniencia ratificada tanto por las Comisiones como por las Salas de ambas ramas del Parlamento.

El Gobierno tiene en perspectiva la realización de un plan habitacional y considera necesario, para llevarlo a cabo y continuar el esfuerzo habitacional en el futuro, disponer de una herramienta sobre la cual hemos elaborado ciertas bases, que deben de tener bastantes méritos, por cuanto, como he dicho, hasta ahora han tenido trámite fácil en el Congreso. Pero, sin duda, hay un mérito que no tiene: la originalidad. Me refiero a que en Chile, al crear nosotros el Ministerio de la Vivienda, estamos llevando adelante una realidad que en otros países ya se encuentra materializada.

La idea de crear un instrumento de orden administrativo preocupado en forma exclusiva del problema habitacional y de las cuestiones anexas de urbanismo, ha cristalizado en numerosos países, sin distinción alguna de los sistemas económicos o políticos que los rigen. Así, existen Ministerios de la Vivienda en todas las naciones escandinavas, en Inglaterra, en Alemania Occidental, Polonia, Checoslovaquia, Israel, República Árabe Unida, Ceylán, en países africanos y asiáticos, como Ghana, Birmania, etcétera. En las naciones en las cuales todavía no se ha formado este Ministerio o está en trámite su formación, como es el caso de Estados Unidos, donde existe un proyecto de ley pendiente de la consideración del Parlamento, o se ha reconocido ampliamente la necesidad de su creación, como es el caso de Costa Rica y Venezuela, donde los técnicos de las Naciones Unidas han hecho recomendación expresa de establecerlo.

¿Qué justificaciones habría en Chile para la creación de un Ministerio que tome a su cargo estas labores?

Hasta ahora y desde los primeros es-

fuerzos en el campo habitacional, se ha entregado la tarea de construir viviendas a distintos Ministerios. En primer lugar, la Caja de la Habitación Popular dependió del Ministerio del Trabajo; después, al organizarse la Corporación de la Vivienda, ésta quedó bajo la dependencia del de Obras Públicas.

El Ministerio a mi cargo ha mantenido la dirección del esfuerzo habitacional, pero, por su propio carácter, ha quedado restringido en su acción, en la práctica, al sector público. En esta materia, el sector privado ha tenido un curso paralelo, pero independiente de aquél, lo cual ha ocasionado graves inconvenientes, pues resulta de toda evidencia la necesidad de coordinar todas las inversiones que realiza el capital nacional en la construcción de viviendas. Así, en la actualidad tienen relación con dicha actividad numerosísimos departamentos y oficinas a lo largo de todo el país, dependientes de diversos Ministerios. Esas oficinas son absolutamente independientes entre sí, y no hay posibilidad alguna de coordinarlas, de no ser por medio del Presidente de la República, solución que a todas luces no es la más adecuada. Ejemplo de ello es la Caja Central de Ahorro y Préstamos, que debe regir y fiscalizar un importante sector del crédito para la construcción de viviendas y que en este momento depende del Ministerio de Hacienda, en circunstancias de que las labores del sector público dependen del de Obras Públicas.

Por lo tanto, conviene reunir en un solo Ministerio a todos aquellos organismos relacionados con la vivienda, y ése no puede ser otro que uno destinado especialmente a llevar adelante esa función.

El plan habitacional que el Gobierno ha elaborado para el sexenio 1965-1970 consiste en la construcción de 360 mil viviendas, con el respectivo equipamiento comunitario y la urbanización necesaria para levantarlas. Dicho plan, que para este año prevé una cifra inicial de 46 mil viviendas, es considerado factible por los técni-

cos que hemos intervenido en él, y en esa aseveración no hay divergencias partidarias. Es decir, creemos que el país tiene elementos físicos para llevar a cabo un plan de tal envergadura.

Para calificar ese plan de ambicioso o tímido, es necesario compararlo con el esfuerzo habitacional de otros países. Al hacerlo, es posible ver que aun construyendo 360 mil casas estaríamos lejos de alcanzar las metas logradas por otras naciones. Una buena tasa de creación de nuevas viviendas es la de 10 por cada mil habitantes, tasa común en Alemania Occidental, países escandinavos, etcétera. Sin embargo, algunos Estados han llegado a cifras extraordinarias. Por ejemplo, Francia, ha construido 15 viviendas por cada mil habitantes en el último año. Otro caso es el de Israel, país que se está formando y, en consecuencia, debe levantar habitaciones para una población que aumenta no sólo por el crecimiento demográfico, sino también por la fuerte inmigración: su tasa es de 12 viviendas por cada mil habitantes.

Hemos estudiado, hasta donde nos ha sido posible, la organización de los Ministerios de otros países que han iniciado la solución de este problema y hemos obtenido algunas informaciones directas de los de España e Inglaterra. Estos dos Ministerios de la Vivienda tienen características bastante diferentes entre sí, y la diferencia se explica por el hecho de que son naciones de distinto nivel industrial y de idiosincrasia también diversa. Ello nos ha enseñado una primera verdad: que debemos crear un organismo adecuado a las características nacionales.

¿Cuál sería la estructura del Ministerio que nos proponemos formar y que se deduce ya del informe de la Comisión? La siguiente: la realización misma de las obras materiales de vivienda, urbanización y equipamiento, se haría de preferencia por medio de organismos autónomos. Hay diversas razones para pensar que ello es lo más conveniente, y la más im-

portante de todas es la tradición de que, entre nosotros, las viviendas se han estado construyendo por intermedio de organismos públicos. La idea es aprovechar las instituciones existentes, delimitando sus facultades y labores, de modo que sean más técnicas, más especializadas. En este momento, hay tres organismos de tipo autónomo relacionados con la vivienda, sea en la construcción, sea en la tuición: la Corporación de la Vivienda, la Fundación de Viviendas y Asistencia Social y, por último, la Caja Central de Ahorros y Préstamos. Las funciones de las dos primeras no están perfectamente definidas, y hay entre ellas ciertas labores comunes que duplican los esfuerzos y, por otro lado, hacen que ninguna tome a su cargo otros aspectos que, en consecuencia, quedan sin el servicio respectivo.

Pensamos mantener las tres instituciones mencionadas, delimitando totalmente sus campos de acción, y crear una nueva, existente en todos los países que han abordado con métodos modernos y rápidos el problema de la vivienda. Esta cuarta entidad es la que hemos denominado Corporación de Mejoramiento Urbano, que estará encargada de racionalizar la propiedad urbana a fin de poder contar con ella en los grandes planes habitacionales. Cuando hablo de racionalizar, estoy pensando en términos urbanísticos y jurídicos.

Es evidente que no podemos pensar en el desarrollo de un plan de viviendas si dentro de las ciudades no se cuenta con los terrenos adecuados. Sin duda, en Chile ha sido ésta una de las dificultades más graves con que hemos tropezado.

Tanto en España como en Inglaterra, a pesar de ser sus respectivos Ministerios absolutamente diferentes, existen estos organismos. En España, por ejemplo, se denomina Gerencia de Urbanización y tiene por objeto adquirir los terrenos, urbanizarlos y expropiar cuando sea necesario; es decir, entregar a la construcción de viviendas la infraestructura absoluta-

mente indispensable que constituyen los terrenos adecuados.

Entre nosotros, el problema de contar con terrenos en el centro o en partes importantes de las ciudades, muchas veces no tiene solución. Basta que uno o unos cuantos propietarios se opongan a la remodelación urbana planeada respecto de determinado sector, para que barrios enteros de las ciudades queden, por muy largo tiempo, sin poder ser remodelados.

En consecuencia, esa labor sería entregada a la Corporación de Mejoramiento Urbano.

¿Qué labores específicas tendrían las otras corporaciones?

La de la Vivienda cumple hoy un sinnúmero de funciones. Muchas de ellas las realiza de modo deficiente por ser muy heterogéneas entre sí.

A nuestro juicio, la CORVI debe ser la entidad ejecutora que realice la labor directa del Estado comprendida en el programa habitacional y, en consecuencia, la entidad estatal que concorra a la edificación de viviendas para los sectores más necesitados. Por lo tanto, deberá liberarse a la CORVI de todas aquellas funciones relacionadas con labores de asistencia social, recaudaciones, cobranzas y asignación de viviendas, tareas que no son propiamente constructivas, por lo cual hasta la fecha han sido cumplidas en forma deficiente.

Consideramos que la Fundación de Viviendas y Asistencia Social debe tomar a su cargo las mencionadas labores asistenciales y preocuparse fundamentalmente de la asignación de viviendas, cobranza de dividendos y atención de los casos de emergencia. En general, se le encomendarían todos aquellos casos que una institución cuya finalidad es resolver el problema masivo de la vivienda y cuyo rodaje es pesado, por su propia naturaleza, no está capacitada para atender.

De la manera que dejo expuesta, separaríamos la labor eminentemente cons-

tructora de la CORVI de las específicamente asistenciales de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

Tocante a la Caja Central de Ahorro y Préstamos, pensamos que deberá continuar siendo la institución que, desde el punto de vista del interés público y de los adquirentes, fiscalice la actuación de las asociaciones de ahorro y préstamos, que manejan el sistema de ahorro colectivo. Necesariamente deberá ejercerse ese control con el fin de aumentar año a año, mediante dicho sistema, el número de habitaciones disponibles.

Ahora bien, las cuatro instituciones ya nombradas, pese a su carácter de autónomas, deben estar regidas por el nuevo Ministerio de que trata el proyecto en debate.

Es nuestra intención que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo sea un instrumento lo más ágil y expedito posible desde el punto de vista burocrático. Para obtener los fines por él perseguidos, es necesario no darle una estructura pesada. Con todo, se requiere la creación de un organismo estatal en el sentido estricto de la palabra, no autónomo, que ejerza tuición tanto sobre la actividad privada como pública.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, en virtud de las disposiciones del D.F.L. N° 2, hay verdadero contrasentido en cuanto a ciertas funciones de la CORVI, pues las tiene de construcción y, a la vez, de fiscalización. Entonces, en muchos aspectos, esa entidad se fiscaliza a sí misma. Por otro lado, posee funciones planificadoras, lo cual no es adecuado, si se considera que la planificación debe ser anterior y ajena al organismo que ejerce la labor constructiva.

En el esquema del nuevo Ministerio hay dos grandes direcciones fundamentales. Una, es la de Planificación y Presupuestos, destinada, como su nombre lo indica, a planificar cuanto se haga en materia habitacional en todo el país. Cuando hablo de planificación, me refiero tanto a la ac-

tividad del sector público como a la del privado; o sea, a la planificación de los esfuerzos tendientes a materializar nuestra capacidad constructora en la edificación de nuevas viviendas. La otra, será la de Obras Urbanas, encargada de realizar y formar la infraestructura necesaria para las labores de la vivienda. Quedarán incorporadas a ella, entre otros organismos, la actual Dirección de Pavimentación Urbana, y ejercerá algunas de las funciones que hoy corresponden a la Dirección de Obras Sanitarias, como son aquellas indispensables para realizar trabajos de esa especialidad en poblaciones, obras de equipamiento comunitario y, en general, todas las que constituyen, como dije, la infraestructura de un plan habitacional.

Tal es, en resumen, la estructura propuesta para el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Considero útil exponer algunas ideas sobre un organismo dependiente del Ministerio, que también existe en todos aquellos países donde se ha creado una entidad similar. Me refiero a la Secretaría General Técnica, cuya misión será estudiar todos los aspectos de orden general concernientes al mejoramiento y perfeccionamiento de los sistemas constructivos. Sin duda, esa labor debe estar a cargo de un organismo que no esté ligado a las funciones constructivas directas, pues en éstas existe la tendencia a la rutina y no a la diferencia de métodos. Será, por lo tanto, una entidad independiente de aquellos organismos y, como digo, estará a cargo de racionalizar y estudiar el perfeccionamiento de los métodos y material de construcción.

El esquema que he delineado se contiene en un organigrama ya conocido de los señores Senadores. En él se precisan las líneas generales de la organización ideada para el nuevo Ministerio.

Estamos conscientes de que la Secretaría de Estado cuya creación se propone en

el proyecto tendrá, en sus comienzos, proporciones reducidas, pero irá creciendo en la medida que pueda absorber las tareas que le encomiende la ley. Por el momento nos parece impostergable hacer una separación entre las funciones relativas a obras públicas propiamente tales y las relacionadas con la vivienda, por ser dos aspectos absolutamente diferentes. En efecto, nadie podría discutir que la edificación de viviendas no puede considerarse en el ramo de obras públicas, pues constituye, esencialmente, una actividad privada. Las habitaciones, en último término, están destinadas a ser propiedad de quienes las habitan. En consecuencia, no podemos enfrentar los planes de construcción de viviendas con el mismo criterio aplicado a las obras que quedarán permanentemente en poder del Estado.

Estas son, señor Presidente, las ideas generales que nos han llevado a formular esta idea, que hasta ahora ha tenido tan buena acogida en el Parlamento. El Ministro que habla pide seguir manteniendo la misma buena acogida.

No quisiera terminar mis palabras sin dar las más sinceras gracias a todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas, quienes, sin excepción alguna y con interés extraordinario, aportaron algunas de las ideas que forman parte del proyecto sometido ahora a la consideración del Senado. Como dije, todos y cada uno de ellos han puesto especial interés en esta iniciativa, la cual, en definitiva, se convertirá en una ley que permitirá indiscutido progreso al país.

Eso es todo.

El señor GOMEZ.—Comprendo la necesidad de hablar lo menos posible a fin de despachar rápidamente el proyecto. No obstante, quisiera decir algunas palabras, ya que no hubo debate general sobre la **materia**.

Tuve el honor de presidir las Comisiones que estudiaron esta iniciativa. Por tal razón, puedo decir que todos sus miembros han brindado al Poder Ejecutivo la

más amplia colaboración. Celebramos sesión toda vez que fue necesario, aun cuando muchos señores Senadores pertenecían al mismo tiempo a las Comisiones unidas de Hacienda y Minería encargadas de estudiar el frondoso proyecto del cobre. En los intersticios que nos dejó el trabajo en estas últimas, asistimos a la de Obras Públicas con el objeto de entregar al Gobierno, mediante este proyecto, la herramienta que el señor Ministro ha calificado de fundamental para el desarrollo de la política general del Ejecutivo, por cuanto en la construcción de viviendas se cifra una de las acciones más fecundas que debe realizar la actual Administración.

El proyecto despachado por la Cámara contenía una verdadera delegación de facultades: se daban al Poder Ejecutivo las más amplias atribuciones para modificar disposiciones legales vigentes; otorgar y suprimir franquicias, etcétera. En el Senado, modificamos esta iniciativa para convertirla en ley directa.

Senadores de todos los colores políticos hicimos presente al señor Ministro que el proyecto, tal como venía despachado por la Cámara, seguramente sería rechazado por el Senado; por lo tanto, le sugerimos la conveniencia de aprobar una ley directa en la cual no hubiese delegación de facultades del Parlamento en el Poder Ejecutivo. Se mejoró, así, fundamental y básicamente, el proyecto, en especial en aquellos aspectos relativos a la reajustabilidad. En este aspecto, se mantuvo una orientación de mayor sentido social al modificarse el actual sistema de reajustes que resulta del todo oneroso para las clases humildes. Se buscó un procedimiento más adecuado de reajustabilidad.

Los antecedentes de la legislación en estudio están contenidos en el primer informe emitido por las Comisiones. Tal vez sea conveniente publicar dicho informe con el objeto de que la opinión pública conozca la forma como trabajaron las Comisiones.

Por último, debo expresar que la labor

realizada por la Comisión de Obras Públicas desmiente, en el terreno de la seriedad, todas aquellas publicaciones de la prensa oficialista, en las cuales se tilda a la Oposición de obstruccionista y ciega y de entorpecer las iniciativas del Gobierno por el solo hecho de provenir de éste.

Se trabajó con seriedad, minuciosidad y verdadero interés por resolver el problema y permitir al Gobierno crear el Ministerio de la Vivienda.

A mi juicio, podríamos proceder a la aprobación en particular en la forma como viene planteado el proyecto por las Comisiones unidas.

El señor CHADWICK.—Los Senadores socialistas concurrimos a la aprobación unánime de la idea de legislar.

En la Comisión de Obras Públicas tratamos de perfeccionar esta iniciativa a fin de que el país pueda recibir el mayor beneficio.

No creo necesario abundar en argumentaciones para justificar nuestra conducta. Todos sabemos que la preocupación por la vivienda sana y económica se ha estado abriendo paso desde 1906. Diferentes han sido las instituciones creadas con ese fin, hasta que se hizo evidente la necesidad de dar a un organismo del Estado con rango ministerial la facultad de impulsar, realizar, planificar y fiscalizar la inversión de capital nacional en esta tarea impostergable.

Hemos oído al señor Ministro de Obras Públicas, principal propulsor de esta idea. Las cifras que ha señalado en esta sesión ponen de manifiesto que los planes del Gobierno no son ambiciosos. Dijo que en el sexenio de 1964 a 1970, se pretende construir 360 mil habitaciones. Si tenemos en cuenta que la población del país se estima en ocho millones de habitantes, llegamos a la conclusión de que el proyecto del Gobierno es 25% más bajo de lo que resulta aceptable en los países de primer rango. Sin embargo, el problema habitacional chileno es más grave que en aque-

llos países e impone mayores exigencias. Estamos en un proceso de extraordinario crecimiento demográfico. Por eso, considerando el déficit habitacional y las deficiencias de las viviendas actualmente en uso, el esfuerzo nacional debería ser de pretensión extraordinaria. Es preciso superar los guarismos señalados por el señor Ministro. Pero somos un país económicamente limitado por la dependencia en que se encuentran sus principales riquezas respecto del capital extranjero, que no retorna sino los costos de producción y los impuestos que paga.

Cada año que pasa nuestra inferioridad económica se acentúa. Por eso, miramos con cierto escepticismo los cálculos que se hacen para traernos una esperanza en lo relativo a rubro tan importante para la vida de nuestro pueblo. Se dará un paso adelante, y no hemos querido restarnos de ese trabajo, no obstante que, como recordó el Honorable señor Gómez, nos encontramos ante un problema que podría haber justificado nuestra negativa, porque la Cámara había despachado el proyecto como una mera delegación de facultades, a sabiendas de que la mayoría de esta Corporación no acepta tal criterio para legislar. Fue necesario que los miembros de la Comisión, que teníamos la responsabilidad de estudiar y perfeccionar esta iniciativa, realizáramos, con autorización de nuestras respectivas colectividades políticas, toda una gestión que culminó en un acuerdo con los representantes del Ejecutivo para transformarlo en proyecto de ley directa.

Lo anterior significó una alta responsabilidad a la Comisión de Obras Públicas, que indudablemente no habríamos podido afrontar si no hubiéramos contado con el empeño que personalmente puso el señor Ministro del ramo para salvar el obstáculo que significaba cambiar, ya en el segundo trámite constitucional, el criterio con que se había abordado el problema. Al recordarlo no puedo dejar de mencionar la co-

laboración abnegada de los diferentes técnicos del Ministerio de Obras Públicas que auxiliaron al señor Ministro en este trabajo agobiador.

El criterio del Partido Socialista fue, en síntesis, colaborar en lo posible al perfeccionamiento de esta idea. Estamos muy lejos de atribuirnos la parte principal de su estudio, pero queremos dejar constancia de que hemos dado todo cuanto estaba a nuestro alcance por mejorar la iniciativa.

No participamos íntegramente del concepto o la idea matriz que informa el proyecto. Se deposita demasiada confianza en la iniciativa privada. Se conceden a ésta estímulos e incentivos que, a nuestro juicio, deben desaparecer. Hicimos indicación, que fue rechazada en la Comisión después de doble empate, para derogar todo el régimen de exenciones tributarias que está protegiendo hoy día —a nuestro juicio, sin ninguna justificación— a las empresas constructoras de viviendas económicas. La hemos renovado, y en el momento oportuno daremos las razones que tenemos para insistir en nuestro criterio.

Debo decir, en este enfoque general del proyecto, que no es posible continuar en una política que ahonda las causas del proceso inflacionario, que conduce a imponer gravámenes excesivos a quienes con gran esfuerzo adquieren viviendas para ser pagadas en largos plazos mediante reajustes demasiado onerosos y, al mismo tiempo, sostener con carácter permanente un régimen de exenciones que permite acumular utilidades fabulosas a quienes tienen la tarea industrial de construir las viviendas.

Estamos en contra de esa complacencia con grupos privilegiados capitalistas que tienen actitud antisocial, pues ponen como condición, para emplear sus dineros en una empresa de bien común, no sólo que se les aseguren utilidades, sino, además, que se los exima de impuestos. Una aberración semejante será denunciada por

nosotros permanentemente. Criticamos con lealtad al actual Gobierno por la falta de decisión demostrada en la solución al problema.

Tuvimos mejor suerte cuando bregamos por un control efectivo de los precios de los artículos destinados a la construcción. El proyecto nos parecía deficiente en este aspecto, porque sin ser técnicos y orientados en nuestras preocupaciones hacia otras materias, no pudimos dejar de advertir el crecimiento exagerado que se observa en el precio del metro cuadrado de construcción. En efecto, lo hemos visto subir hasta el extremo de que muchas habitaciones, después de terminadas, no encuentran personas con recursos suficientes para tomar las deudas que impone su adquisición.

En Copiapó, por ejemplo, he visitado poblaciones enteras que no han podido adjudicarse a los habitantes de esa ciudad, por no haber en ella suficientes empleados particulares o públicos con capacidad de pago para adquirirlas en las condiciones actuales.

Este es un mal que podría discutirse al tenor del ejemplo que acabo de citar. Podrá ponerse en duda la información que doy, pero es real por encima de toda discusión. Se continúa en un proceso de encarecimiento de la construcción, que amenaza con hacer fracasar toda la política intentada por el Gobierno.

Hemos dicho que no tuvimos mejor suerte en esta indicación fundamental, pues ha sido aceptado e incorporado a la ley el principio que radica en la responsabilidad final del Ministerio que se crea, el control de los precios. De manera que al Presidente de la República corresponderá la alta responsabilidad de fijar, en un reglamento, las normas que regulen el precio final del metro cuadrado en la construcción de viviendas económicas.

Sabemos que la sensibilidad social no puede dejar de conmover a todos los sectores frente al drama de la vivienda mise-

rable. Pero no podemos silenciar que la falta de viviendas ha dado origen a la creación de empresas de gran rendimiento económico, que han producido un singular desplazamiento de poder. No sólo se trata de grandes capitales que buscan utilidad y se mueven por todos los rincones para aumentar el agio, sino que también se ha producido igual desplazamiento del poder político. No son extrañas a estos grupos de poder y de presión ciertas complacencias que para con ellos se observan. Esos grupos hacen desaparecer a los funcionarios, cuando éstos oponen resistencia a sus apetitos insaciables. El país tuvo conocimiento de como desapareció, repentinamente, el Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, un funcionario lleno de méritos y que, incluso, había llegado a las Comisiones de trabajo del Senado trayendo la palabra técnica del Gobierno. No ignoramos tales hechos. No hemos podido ahondar más en la materia ni nos pareció justificable poner trabas a la aprobación de una idea que creemos imposter-gable, cual es la creación del Ministerio de la Vivienda.

No tenemos responsabilidad en la forma como el Gobierno realizará esta política que ofrece al país y que el señor Ministro de Obras Públicas nos ha sintetizado hoy, repitiéndonos que en el sexenio que estamos viviendo se construirán 360 mil habitaciones. Queremos que se realice ese propósito y mucho más, pero no participamos de la solución. Creemos que la solución de los grandes problemas nacionales no se puede encarar aisladamente, en forma fragmentaria. Echamos de menos una planificación general de la economía de Chile, de manera que los recursos destinados a la habitación comunitaria y la satisfacción de todas las necesidades que forman el conjunto de problemas que deberá resolver el Ministerio de la Vivienda, sean parte de una concepción global encaminada, en primer término, a tener más ocupación y, en seguida, mejores salarios,

estabilidad monetaria y mayor desarrollo del país.

Muchas veces, mientras en la Comisión de Obras Públicas se trataba de perfeccionar la iniciativa, yo meditaba en la jerarquía que debiera darse al problema de la habitación, y sin discutir en forma alguna la importancia que tiene, reconocía que estaba subordinado al problema de la ocupación, porque lo primero que necesitan nuestros obreros y empleados es trabajo y remuneración adecuada, y la habitación, en último término, depende de aquella solución.

Recuerdo todo esto de paso, para destacar el concepto ya enunciado: debemos planificar toda la política de la vivienda. Por eso, estamos de acuerdo con la creación de un Ministerio que la tenga a su cargo; pero comprendemos que tal planificación está en el aire si no forma parte de otra que comprenda y abarque la economía entera del país. De ahí nuestro escepticismo, nuestra duda y nuestro esfuerzo para no restarnos a la iniciativa del Gobierno, pero también nuestra advertencia clara de que no abrigamos ninguna ilusión en este sentido.

Con esta clara interpretación de los hechos, los Senadores socialistas votaron favorablemente la idea de legislar y concurrirán con su aprobación a todos los artículos propuestos por la Comisión de Obras Públicas, salvo aquellos respecto de los cuales renovaremos indicación.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Me corresponde fundar el voto favorable, en general, de los Senadores comunistas al proyecto de ley que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, ya que, por acuerdo de los Comités, ésta es la ocasión en que corresponde hacerlo.

Es necesario dejar en claro que, gracias al esfuerzo de la Comisión de Obras Públicas del Senado, la iniciativa del Ejecutivo ha sido considerablemente mejorada. Ha dejado de ser, en gran medida, el proyecto delegatorio que, siguiendo la

orientación absorbente y cesarista que se manifiesta en muchos actos del Gobierno, pretendía entregar al Presidente de la República facultades ilimitadas para dictar normas respecto de política habitacional, urbanismo y equipamiento comunitario. Además, se han introducido numerosas disposiciones —principalmente, a iniciativa de los Senadores del FRAP— que dan solución a problemas concretos y apremiantes que afectan a diversas poblaciones del país.

#### *El programa del Gobierno.*

El programa del Gobierno persigue la construcción de 360 mil habitaciones en seis años, lo que en el hecho significa disminuir la proporción de viviendas inaceptables, de 33% a que asciende hoy día, a 25%; o sea, reducir, de 500 mil, a 460 mil el número de viviendas inadecuadas en términos absolutos, y hacer frente, al mismo tiempo, a la mayor demanda de habitaciones derivada del incremento vegetativo de la población. En todo caso, ello significaría que, al entregar el mando el señor Frei, en 1970, el déficit de casas se mantendría en lo fundamental y sólo se habría logrado impedir su agravación.

#### *La labor de la CORVI.*

Quiero referirme, en seguida, al problema de la Corporación de la Vivienda.

Como se dice en el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, el proyecto establece profundas modificaciones en las funciones y atribuciones de la CORVI, al disponer que en su actividad se centrará la construcción de viviendas por el sector público. No obstante, estimamos que el problema de que CORVI cumpla los objetivos que se le señalan, depende, de manera fundamental, de la política habitacional que desarrolle el Gobierno.

Hace tres años, el Senador Contreras Labarca denunció en esta sala que se estaba produciendo, respecto de CORVI, una tendencia a “degradarla como entidad estatal, convirtiéndola en un instrumento supletorio de la actividad del capital privado”.

Es indiscutible que ello ocurrió durante la Administración del señor Alessandri. Más aún, el Gobierno prestó apoyo preferente a las asociaciones de ahorro y préstamos y a su Caja Central, y entregó la construcción de casas para los campesinos a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. La CORVI redujo sus planes de construcción de viviendas mínimas y ni siquiera ha atendido eficientemente a las cooperativas de edificación.

Esas cooperativas —organismos que el Gobierno está empeñado en difundir— fueron creadas con el objeto de que los trabajadores de escasos recursos, mediante el esfuerzo colectivo, pudieran asociarse entre sí para aumentar las viviendas y cooperar al plan del Ejecutivo. Pero los hechos son contradictorios, pues mientras el Gobierno ha manifestado que existe necesidad de fundar cooperativas, el Departamento correspondiente del Ministerio de Economía y Comercio hace todo lo contrario. Tengo la impresión de que dicha repartición hubiera sido creada, no para orientar y fomentar su organización, sino para destruirlas.

En el mes de marzo de este año, el mencionado Ministerio decretó la disolución de la cooperativa de los trabajadores de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, para lo cual nombró una comisión liquidadora que en estos instantes está en funciones.

En esa fecha, solicité al Senado oficiar a la Contraloría General de la República, con el objeto de que ese organismo investigara los motivos que ha tenido la Dirección de Cooperativas, dirigida por don Carlos Burr, para disolver dicha institu-

ción. Hasta estos momentos, pese a mis requerimientos, aún no he tenido respuesta del Organismo Contralor.

En todo caso, nuestra preocupación ha sido grande. Hemos concurrido al lugar mismo donde el personal de la Empresa de Transportes Colectivos tiene ubicados los terrenos, en el paradero 31 de la Gran Avenida. Grande ha sido nuestra sorpresa al comprobar que, mientras esos trabajadores vendieron alrededor de 40 hectáreas con el propósito de que la CORVI aumentara sus construcciones, esta venta haya sido el origen de la dificultad con el señor Burr, quien deseaba, a toda costa, que los dirigentes de la cooperativa vendieran los terrenos a un particular.

Los trabajadores de esa empresa recurrieron oportunamente a mi oficina, con el propósito de pedir consejo. Ellos tenían oportunidad de vender en 12 millones de **pesos más alrededor de 19 hectáreas de terreno**. Pero esos pagos serían a largo plazo. Llegamos al acuerdo de que la mejor negociación era vender a la CORVI, y así lo hicieron.

La CORVI compró 19 hectáreas y se escrituraron los terrenos. En la actualidad, tiene ocupadas las habitaciones. Ella construyó las casas, pero los obreros de la empresa, a pesar de haber transcurrido diez años desde la compra de los terrenos, todavía no pueden tener luz eléctrica, agua potable ni alcantarillado. Y lo que es peor, hace siete meses que el Departamento de Cooperativas tiene disuelta la cooperativa del personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, y la ha entregado a dos personas que están allí ganando un sueldo suculento sobre la base del 2% de los fondos de dicha entidad.

Ello es realmente deplorable. No puedo explicarme si el Gobierno tiene cooperadores o enemigos incrustados en el Departamento de Cooperativas. No puedo calificarlos de otra manera, pues un funcionario de criterio seguramente habría intervenido en la cooperativa mencionada

para establecer las irregularidades, si hubiera comprobado malos manejos en ella. Por lo contrario, no intervino, sino que buscó el camino más corto: disolver la cooperativa. Mientras tanto, los obreros están allí —repito— sin agua, sin luz eléctrica ni alcantarillado, viviendo en medio del barro y los escombros, no obstante tener empozados en una cuenta bancaria alrededor de 42 millones de pesos.

Por eso, pongo énfasis al hablar de las cooperativas, y pido reiterar, en mi nombre, el envío de oficio al Ministerio respectivo, a fin de que a la brevedad tomen la iniciativa e investiguen si ése es un departamento destinado a crear cooperativas o a liquidarlas. Porque si hay personas interesadas en ganar dinero, no tienen más que ir a hacer cola al Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía: ahí los nombran liquidadores y hacen buen negocio.

—*Se dispone el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor CONTRERAS (don Víctor). —En la práctica, este organismo, fundado para resolver el problema habitacional de los sectores más modesto, se ha convertido en una institución similar a las Asociaciones de Ahorro, en que los fondos acumulados por el sacrificio de obreros y empleados, mediante cuotas de ahorro y el impuesto establecido en la ley 14.171, han servido para financiar casas para personas que disfrutaban de mejor situación económica y que están en condiciones de depositar varios millones para obtener, a corto plazo, los préstamos solicitados.

El país exige que la CORVI construya poblaciones decentes, con todos sus servicios, estimule la autoconstrucción, otorgue títulos de dominio a los pobladores, etcétera.

Es impostergable resolver viejos y graves problemas, como la situación de los ex ocupantes de los "rucos", de Valdivia,

construidos después del terremoto de 1960, la eliminación de barracones en Los Lagos, Puerto Montt y otras ciudades.

Apoyamos los artículos 61 y 62, en virtud de los cuales el Presidente de la República podrá aplicar reglas diferentes sobre bonificaciones y reajustes e, incluso, condonar los préstamos y saldos de precio que se adeuden a la CORVI, a favor de los damnificados por los sismos de 1960 y de marzo último.

*Asociaciones de Ahorro y Préstamos.*

Otro aspecto que es necesario considerar es el relativo a las asociaciones de ahorro y préstamos, a las cuales, dentro de los planes del Gobierno, se asigna papel de primera importancia.

El área que hasta la fecha han abarcado las asociaciones ha sido relativamente limitado en cuanto al número de viviendas construidas mediante un sistema y a los sectores de la población que lo utilizan. Sin embargo, ha sido un fabuloso negocio para algunos grupos de capitalistas que han trabajado en este rubro, gracias al esfuerzo y la ayuda del Estado, en su carácter de aval de préstamos suscritos en el exterior. En el hecho, las asociaciones de ahorro y préstamos fueron puestas en marcha por el Estado, entregadas al control de unos pocos particulares y convertidas en fuente de superganancias, al amparo de privilegios tributarios de gran importancia y a costa de la angustia y endeudamiento perpetuo de miles de ahorrantes.

El estudio realizado recientemente por el Instituto de Organización y Administración Racional de Empresas sobre las asociaciones de ahorro y préstamos, demuestra que los resultados del sistema no son, ni con mucho, tan positivos como se ha pretendido hacer creer a la opinión pública. Si bien el número de socios aumentó, de 24.600, en 1962, a 93.200 en

1964, el ahorro, en cambio, ha mantenido una tendencia constante a la disminución. El promedio de ahorro por socio era de E° 449,8 en 1962, y de sólo E° 174,5 en 1964. El porcentaje de cuentas cerradas aumentó, de 2,72 en 1961, a 13,77% en 1964. De igual modo, ha disminuido el porcentaje de asociados que reciben préstamos. Al comenzar a funcionar el sistema, un socio de cada siete realizaba una operación hipotecaria. Hoy, la proporción es de uno por cada 18,5. En el caso de los socios agrupados en cooperativas, la proporción era de un préstamo por cada cuatro socios, y ha llegado en este año a uno por cada 80.

La construcción de viviendas mediante el sistema aumentó, de 8,2% de la edificación del país en 1962, a 19,3% en 1963, para descender a 16,6% en 1964.

Es importante destacar la comprobación de los técnicos de INSORA, en el sentido de que se ha venido produciendo un desplazamiento del nivel económico de los asociados favorecidos con préstamos.

En efecto, en 1962, el 16,7% de los beneficiados poseían ingresos inferiores a dos sueldos vitales; el 54,9% correspondía a niveles de ingreso de entre 2 y 5 vitales, y el 28,4%, a asociados de rentas superiores a 5 vitales. Estas cifras han variado, pues han descendido a 6,2% y a 44,6% en los dos primeros grupos; en cambio, el porcentaje de asociados con ingreso de más de cinco vitales favorecidos por operaciones hipotecarias, aumentó a 49,2%. O sea, mientras el grupo de más altas rentas casi se duplicaba, el sector más modesto disminuía a menos de la mitad. En otras palabras, las asociaciones de ahorro y préstamos se han ido convirtiendo en instituciones destinadas a favorecer a sectores de altos ingresos, en desmedro de los empleados, obreros y profesionales modestos, hacia quienes el sistema se suponía orientado, según sus defensores.

*El sistema de reajustabilidad.*

Uno de los hechos fundamentales que se deben subrayar es que se pretende seguir haciendo descansar el plan habitacional en el principio de la reajustabilidad. En este sentido, el debate en las Comisiones unidas fue aleccionador. Ha quedado en claro que el Gobierno pretende inflexiblemente mantener la reajustabilidad como principio básico de su política de viviendas.

En 1962, el Honorable señor Contreras Labarca denunciaba ante el Senado el sistema de reajustabilidad como profundamente dañino a los intereses de los asignatarios de viviendas. Decía en esa oportunidad: "Se introdujo, por este camino, en el derecho civil chileno una institución nueva y original, que consiste en el principio de la reajustabilidad del precio de la compraventa de inmuebles, para lo cual se inventó un tipo especial de moneda llamada "cuota de ahorro" o "unidad reajutable". Esta moneda es una creación artificial que parte de la idea absurda de aislar a un sector de la economía chilena con el ánimo de librarlo de las leyes inexorables que gobiernan el sistema capitalista, de modo que cuando los precios suben o bajan, conforme a determinadas condiciones del mercado, la CORVI, entidad celestial, permanezca inmune".

El sistema de reajustabilidad de los dividendos, en la forma como ha sido practicado hasta ahora, ha conducido a una situación realmente intolerable para los asignatarios. Los reajustes no guardan relación con el deterioro del valor adquisitivo experimentado por salarios y sueldos como consecuencia de la política de congelación que se ha venido realizando en los últimos años, por imposición del Fondo Monetario Internacional. Es así como en el rubro de viviendas CORVI, se han producido alzas que duplican, y en ocasiones triplican, la deuda primitiva, en

un lapso relativamente corto. Recordemos, a modo de ejemplo, que en el sector IV de la población San Joaquín se escrituraron, a comienzos de este año, ventas de viviendas en E° 5.759 y 6.480, con valores iniciales de E° 2.880 y 3.240. En la población Campamento La Victoria, ha habido alzas, de E° 520, a E° 1.352; de E° 540, a 1.404; de E° 760, a 1.976; es decir, en dicha población el alza ha bordeado el 300%.

En el rubro de las viviendas adquiridas por medio del sistema de ahorro y préstamos, el crecimiento de las deudas llega a límites increíbles. La Caja Central no sólo dispone el reajuste del dividendo, sino también del capital prestado y de los seguros de incendio y desgravamen. Los intereses son elevadísimos, hasta tal grado que en ocasiones duplican la cifra de amortización. Citaremos aquí el caso de las 150 familias de Villa Santa Elena, en la comuna de Ñuñoa, que pagaron en 1964 la suma de E° 45.000 por concepto de amortización, y E° 108.000 por intereses. El grupo de 100 familias de la población Franklin, en la comuna de Maipú, consiguió hace dos años un préstamo de E° 7.800 por cada una. En 1965, después de servir la deuda durante 24 meses, su monto por familia alcanza a E° 12.000.

Existe un verdadero clamor entre los asignatarios CORVI o de las cajas de previsión y adquirentes por intermedio de las asociaciones de ahorro y préstamos, por terminar de una vez por todos con el nefasto sistema de reajustabilidad. En este sentido, la Central Unica de Trabajadores no ha hecho sino recoger esa aspiración mayoritaria, al consagrar entre los acuerdos adoptados por unanimidad en su Cuarto Congreso Nacional, en el mes de agosto de este año, la de "obtener la derogación del sistema de deudas reajustables vigentes en la CORVI, Caja Central de Ahorro y Préstamos y cajas de previ-

sión, por haberse demostrado ser un mecanismo acelerador del proceso inflacionario”.

*Las cajas de previsión.*

En lo relativo a las viviendas adquiridas por intermedio de las cajas de previsión, los efectos del sistema de reajustabilidad no son menos alarmantes. Un imponente a quien se concedió en mayo de 1961 un préstamo de E<sup>o</sup> 17.472,52 y que en dos años ha cancelado la suma de E<sup>o</sup> 2.362,05 por concepto de amortización e intereses, comprueba que el monto actual de su deuda asciende a E<sup>o</sup> 26.465,80.

Estas informaciones me han sido proporcionadas por la “Unión de Juntas Vecinales de Santiago”.

Los imponentes de las cajas de previsión se han visto, además, particularmente afectados por la fijación arbitraria de los precios de las casas. En 1963, la ley N<sup>o</sup> 15.421 derogó el artículo 5<sup>o</sup> de la ley 15.163, que prohibía a las instituciones de previsión transferir los inmuebles a precios superiores a su costo efectivo. Tal reforma fue criticada por los imponentes, ya que venía a dejar el camino expedito a esas cajas para fijar a su arbitrio el precio de las viviendas que en adelante entregaren. Suprimida la regulación del precio que establecía la ley 15.163, se produjo para los imponentes una situación que ha hecho mucho más perjudiciales las consecuencias del sistema de reajustabilidad, ya que los precios fijados por las cajas, que están muy por encima del costo de las viviendas, constituyen, a su vez, valores reajustables.

Nos permitimos mencionar el caso que afecta a miles de imponentes del grupo habitacional Unidad Vecinal Portales, de Santiago. Se ha producido el hecho inverosímil de que viviendas construidas y terminadas en una misma época, han si-

do entregadas por la Caja de Empleados Particulares en diversas etapas, entre las cuales median años de diferencia, con un aumento cada vez mayor de los precios, incremento que se añade al valor comercial fijado originariamente y que ya era superior a los costos. Las viviendas de este grupo habitacional, cuyos costos fluctúan entre 6 mil y 10 mil escudos, han sido entregadas por la Caja a precios que oscilan entre 11 mil y 26 mil escudos. Como puede observarse, el último precio mencionado duplica con creces el costo máximo. Faltan aún por entregar 8 “blocks”, con capacidad aproximada para 600 familias. Entre los aspirantes a estas casas, existe verdadera alarma e inquietud ante la perspectiva de no poder afrontar los precios que en definitiva se les fijen y las alzas de dividendos ulteriores. Después de haber luchado tanto tiempo, esas familias se ven prácticamente en la imposibilidad de aceptar estas casas, por las cuales realizaron incontables sacrificios.

Hemos presentado indicación para establecer la obligación de las instituciones de previsión de entregar casas a sus imponentes al precio de costo de edificación, y otras referentes a reajustabilidad y seguro de desgravamen.

Deseamos poner término a la transformación de las instituciones estatales o que se benefician del sostén del Estado, en entidades predominantes mercantiles y especulativas, con abandono de su papel social.

En el proyecto que debatimos, se mantiene en lo substancial el sistema de la reajustabilidad, aun cuando se pretenda paliarlo con un mecanismo de bonificaciones y subsidios dispuestos en los artículos 54 y 55. Sin embargo, la aplicación de las bonificaciones queda subordinada a la decisión que sobre el particular adopte el Presidente de la República. El artículo 54 dispone que los dividendos

“podrán bonificarse y subvencionarse en la forma, límites y demás condiciones que determine el Reglamento”. En otras palabras, se mantiene la reajustabilidad como principio fundamental y se deja, en cambio, facultativa la posibilidad de bonificar y subvencionar.

Evidentemente, la nueva redacción del artículo es más completa, pues incluye a las asociaciones de ahorro y préstamos y a los organismos previsionales, y establece que en el Presupuesto se consignará anualmente la totalidad de los fondos destinados a esas bonificaciones y subvenciones.

Sin embargo, el problema central en este aspecto continúa siendo el establecimiento de la bonificación de carácter facultativo que depende de la voluntad del Presidente de la República, y la existencia de reajustes obligatorios.

Por otra parte, el artículo 55 establece que los depósitos para vivienda efectuados en instituciones de ahorro y los créditos hipotecarios otorgados por las mismas entidades y por los organismos previsionales, se reajustarán anualmente en el porcentaje equivalente a la variación que experimenten los índices de sueldos y salarios o de precios al consumidor, debiendo elegirse la cifra más baja, la cual se rebajará en una unidad y se despreciarán las fracciones.

Parecería más justo establecer el reajuste de los depósitos de acuerdo con la cifra más alta, en tanto que la más baja fuera considerada para los efectos de reajustar los dividendos.

Con todo, valoramos como un paso positivo el establecimiento o, por lo menos, el esbozo de un sistema que trata de adecuarse a la situación económica de cada familia, lo que está de acuerdo con el sentido social que debe inspirar toda política habitacional. Asimismo, estimamos un paso positivo que el monto de los dividendos, una vez modificados, no pueda exceder el 25% de la renta líquida del grupo

familiar del deudor o 20% en el caso de las deudas hipotecarias provenientes de ventas de habitaciones construidas por la CORVI o financiadas con préstamos de la Corporación de Servicios Habitacionales o de las instituciones de previsión.

El proyecto establece, en los artículos 47 y 4º transitorio, que los funcionarios de otras reparticiones que pasen a trabajar en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, no sufrirán desmedro alguno en sus remuneraciones.

Esta es una disposición justa, que valorizamos. Estimamos, sin embargo, y así lo hicimos presente en la Comisión, que debe modificarse su redacción, a fin de resguardar mejor los derechos adquiridos de los funcionarios afectados por la reestructuración de servicios y que podrían resultar eventualmente perjudicados. Hemos formulado indicación respecto de los personales del Ministerio de Obras Públicas, que a fines del año pasado fueron reestructurados en virtud de la ley Nº 15.840.

Tengo a la mano una comunicación que me han enviado los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, en la cual hacen presente la inconveniencia de la disposición mediante la cual se faculta al Presidente de la República, para fijar anualmente las plantas de esa Secretaría de Estado. No me parece admisible que el Presidente de la República deba fijar cada año las plantas de esa repartición. Ello a mi juicio, obedece a un error de la Comisión, de modo que es necesario dejar establecido que el Primer Mandatario fijará por una vez las plantas del personal.

Deseo hacer fe, en esta oportunidad, en las palabras del señor Ministro de Obras Públicas, quien manifestó en la Comisión, cuando se pretendió aplicar a dicho personal el Estatuto Administrativo, que habría equidad en el encasillamiento. Confío en sus palabras; espero que haya equidad, que se consideren la antigüedad y el buen comportamiento de los funcionarios para su encasillamiento. Que no ocurra que los

funcionarios de última hora —y no me refiero a los profesionales, sino al personal administrativo— pasen a llevar a los demás, obteniendo el más alto grado del escalafón. El hecho de que en alguna oportunidad se haya adoptado un criterio semejante no constituye en modo alguno ejemplo edificante ni contribuye a estimular al personal que ha envejecido en una repartición pública. Los funcionarios que se han desempeñado durante muchos años en un Ministerio, que han observado buena conducta y han sido calificados en lista de mérito, deben ser considerados preferentemente en los encasillamientos. De no procederse así, se contribuye, en mi opinión, a convertir en malos funcionarios a quienes advierten que el nuevo personal pasa a ocupar cargos superiores en el escalafón, con rentas más altas que las percibidas por los que han cumplido muchos años de labor en una repartición.

Termino reiterando mi confianza en las palabras del señor Ministro en cuanto a que hará justicia, se respetará la antigüedad de los empleados y que el encasillamiento será equitativo, tanto para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas como para los de la Corporación de la Vivienda.

El señor FERRANDO.— Es especialmente interesante la iniciación de la discusión particular del proyecto que tiene por objeto dar solución humana a un problema que afecta a tantos chilenos.

Se habla de un número de 500 mil viviendas, que benefician a alrededor de 2.800.000 personas. Son cifras que, miradas en sí mismas, parecen frías; pero, en verdad, tras ellas hay un drama humano que todos conocemos y que requiere con urgencia solución.

Pensamos que mediante la creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y la unificación de casi todas las instituciones que parcialmente se han dedicado a este objeto —algunas de las cuales, por

abarcarse demasiadas materias sin tener la capacidad necesaria, no cumplen sus finalidades, según lo expresó el señor Ministro—, daremos la solución que el pueblo de Chile espera.

Al problema de la vivienda, como se lo llama, deberíamos cambiarle el primer sustantivo con que se enuncia. No creo que para nosotros deba ser un problema. Para los chilenos debiera convertirse en una empresa nacional en la cual estuviera comprometida toda la voluntad de quienes, de alguna manera, puedan influir en su solución.

El término “empresa” representa una actitud positiva frente a una desgracia o calamidad como ésta. Por eso, estimo que nadie puede restar su responsabilidad ante un hecho nacional; nadie puede negar su cooperación para solucionar el problema.

Es evidente que en la discusión de un planteamiento de esta naturaleza todos estamos acordes en la necesidad de llevar adelante la empresa. Pero puede haber —de hecho las hay— pequeñas diferencias en la apreciación de los medios y medidas para realizarla. Trataremos, en lo posible, de conciliar el máximo de voluntades, a fin de que esta empresa se lleve a cabo a corto plazo.

Como no quiero extenderme demasiado en esta exposición, para entrar pronto al debate particular del articulado, me referiré a tres o cuatro puntos de los que aquí se han tocado.

Con espíritu ampliamente social —en parte lo reconoce también el Honorable señor Víctor Contreras—, el Gobierno y todos estamos de acuerdo en que la vivienda es cara y que, muchas veces, hay quienes, por sus limitados recursos, no pueden pagar los dividendos necesarios. Por tal motivo, ha sido voluntad del Ejecutivo, expresamente planteada en el proyecto en discusión, establecer una bonificación que suplirá esa dificultad. Asimismo, se considera también una subvención para cier-

tos casos particulares, para suplir la escasez de recursos de los pobladores que tienen derecho a vivienda, y a quienes la nación tiene la obligación de entregarlas, pues, igual que todos, aspiran a tal derecho.

Respecto de un tema que esbozó el Honorable señor Chadwick con relación al ex Vicepresidente de la CORVI, deseo desechar la idea que puede haber quedado en el ambiente en el sentido de que su reemplazo obedeció a la presión de determinados intereses.

En verdad, el plan de viviendas se estaba retrasando, y ello obligó al Gobierno a cambiar a dicho funcionario, con todo el respeto y aprecio que siempre hemos tenido por la capacidad técnica, honradez y condiciones de hombría de bien del ex Vicepresidente de la CORVI a que se refirió el señor Senador.

Con relación al proyecto en debate, los señores Senadores han recibido múltiples comunicaciones de las distintas municipalidades del país, en que solicitan que no se cercenen, mediante esta iniciativa, las atribuciones de esas corporaciones. Nos es grato comprobar, como también se hizo en la Comisión durante el estudio del proyecto, que ninguna disposición cercena esas atribuciones. Por el contrario, numerosos artículos benefician la acción municipal y colaboran en ella.

Por último, con relación a las dudas que asaltaban al Honorable señor Víctor Contreras en cuanto al encasillamiento del nuevo personal, en el proyecto se han considerado todas las medidas necesarias a fin de no cometer ninguna injusticia o postergación. Muy por el contrario de lo que teme el señor Senador, se cumplen todas las disposiciones que sobre la materia establecen el Estatuto Administrativo y las leyes especiales.

Por eso, entramos al estudio del proyecto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo con la mayor confianza, en la seguridad de que dicha iniciativa, en el fondo, representa los anhelos de todos los

miembros del Senado, de todas sus corrientes de opinión.

Las pequeñas discrepancias que pudieran existir, estoy seguro de que serán subsanadas mediante el diálogo democrático en esta sala.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde entrar, de inmediato, a la discusión particular del proyecto. Como la Comisión, en su segundo informe, propuso aprobar la mayoría de los artículos, sugiero que éstos se den por aprobados para así debatir sólo las disposiciones en que haya indicaciones renovadas o que algún señor Senador juzgue conveniente tratar en particular.

El señor GOMEZ.—Ese sería un buen camino.

El señor GARCIA (Presidente).— Acordado.

En discusión particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— ¿Me permite, señor Presidente?

En la revisión del segundo informe del proyecto, hemos reparado en una disposición que nos merece dudas y que deberíamos votar separadamente. Me refiero al artículo 45.

El señor WALKER (Prosecretario).— ¿Me permite, señor Senador?

El artículo 45 fue objeto de indicaciones rechazadas, que no se han renovado.

El señor CHADWICK.— Desearía que esta disposición se votara separadamente, pues dispone que la planta del personal del Ministerio de la Vivienda se fijará anualmente por el Presidente de la República.

A mi juicio, aquí hay un error de transcripción. La voluntad de la Comisión fue facultar al Jefe del Estado para fijar la planta por una sola vez, pero no dejarla en la condición precaria de necesitar cada año un acto del Primer Mandatario para mantenerla o modificarla.

Ruego al señor Presidente recabar el

asentimiento unánime de la Sala para examinar este artículo, con el buen propósito de buscarle una solución racional y justa.

El señor WALKER (Prosecretario).— Este artículo fue materia de indicaciones rechazadas. Si éstas no se renuevan, queda tácitamente aprobado.

El señor LUENGO.— Tengo entendido que en la discusión particular debe debatirse artículo por artículo.

El señor WALKER (Prosecretario).— En la discusión particular debe discutirse cada modificación propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Los artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones ya fueron aprobados.

El señor LUENGO.— En todo caso, tendríamos que ver cuales artículos necesitan discusión.

El señor WALKER (Prosecretario).— Exactamente. Todas las modificaciones propuestas por la Comisión en el segundo informe deben ser consideradas por el Senado, como también las indicaciones renovadas reglamentariamente.

El señor LUENGO.— Pero si hay unanimidad, podemos discutir cualquier artículo, aunque no haya sido objeto de indicaciones.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Es el caso planteado por el Honorable señor Chadwick. Se necesita acuerdo unánime del Senado para tratar el artículo mencionado por Su Señoría.

El señor LUENGO.— Por lo menos, se puede plantear el asunto para ver si hay unanimidad.

El señor GOMEZ.— Las bancas radicales apoyarán todas las peticiones para discutir determinados artículos.

El señor CURTI.— Las bancas, no más, porque Senadores no hay.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— En mi intervención me referí al artículo 45. Creo que no fue suficientemente clara nuestra actitud en el debate general en la Comisión, porque, tal como quedó re-

dactado el precepto, se faculta al Presidente de la República para fijar anualmente la planta del Ministerio que se crea. Según mi parecer, debió autorizarse al Jefe del Estado para fijarla por una sola vez.

El señor CHADWICK.— Para fijar la planta, nada más.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Sería contraproducente hacerlo todos los años.

El señor COLLADOS (Ministro de Obras Públicas).— Deseo explicar la intención del Ejecutivo y por qué razón la palabra "anualmente" figura en el artículo.

La ley 15.840, que creó la Dirección General de Obras Públicas, estableció y fijó por una sola vez la planta de esa repartición. Pero el caso del Ministerio de la Vivienda es del todo diferente.

En mi exposición sobre el aspecto general del proyecto, dije que crearemos dicho Ministerio en la forma más elemental posible y que deberá crecer de acuerdo con las necesidades que surjan y las funciones o tareas que se le impongan.

Es distinta la situación de un Ministerio ya establecido en toda su integridad, como el de Obras Públicas, que tiene decenios de tradición en el trabajo y que ya tenía empleados suficientes para cumplir sus funciones, que la de una repartición que se crea. En este caso, estaríamos ante el dilema de crear una burocracia abundante e innecesaria en este momento, en consideración al número de empleados que podríamos necesitar de aquí a cinco años, o una demasiado reducida, que sería insuficiente. Nos parece que por lo menos en el período de experimentación y formación del Ministerio es necesaria la facultad de fijar anualmente la planta.

El peligro de que mediante la fijación de la planta se cometan injusticias está salvado claramente en el articulado. En efecto, se dispone en él que nadie podrá perder en sus remuneraciones ni en su estatuto jurídico y, además, que deberán res-

petarse todas las disposiciones del Estatuto Administrativo sobre antigüedad y mérito de los funcionarios.

A mi juicio, se amarraría innecesariamente al Ejecutivo si se lo obligara a fijar por una sola vez la planta, pues ésta podría resultar excesivamente estrecha para el futuro o demasiado voluminosa en el presente.

El señor CHADWICK.—A fin de ordenar el debate, sería necesario saber si hay acuerdo para admitir a discusión este artículo, con el objeto de analizar en seguida las razones que abonan su aprobación o rechazo.

Las observaciones del señor Ministro son dignas de un examen detenido, pero no podemos hacerlo si no hay unanimidad.

El señor PALMA.— Podría producirse el acuerdo cuando corresponda discutir el artículo 45. Antes, debemos pronunciarnos sobre muchas otras materias, que, a mi juicio, pueden facilitar extraordinariamente el debate.

El señor LUENGO.— De acuerdo con la información que se nos dio hace algunos momentos, tendríamos que discutir los artículos objeto de modificaciones o indicaciones renovadas. Pero, según el segundo informe, los preceptos por debatir empiezan en el 54.

El señor WALKER (Prosecretario).— No, señor Senador. En el artículo 2º, que figura en la página 17.

El señor LUENGO.— En todo caso, el artículo 45 no está entre aquellos de discusión obligatoria.

El señor WALKER (Prosecretario).— No se debe discutir ese precepto, salvo que se renueve indicación. Si no, queda tácitamente aprobado.

El señor LUENGO.—A fin de establecer si hay acuerdo o no lo hay para discutir tal artículo, debe permitirse un pequeño debate.

El señor CURTI.— Cuando llegue el momento oportuno.

El señor LUENGO.—El señor Ministro

ha opinado al respecto en el sentido de que debe mantenerse el artículo sin modificaciones. Como algunos Senadores discrepamos de ese criterio, queremos decir algunas palabras sobre el particular con el propósito de ver si la Sala concuerda con nosotros y presta su acuerdo unánime a fin de modificarlo o no.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En la discusión particular, debemos considerar todos los artículos en que han recaído modificaciones o indicaciones renovadas.

En consecuencia, me parece lógico plantear la apertura de debate sobre el artículo 45 cuando llegemos a él.

Comenzaremos, pues, a tratar los artículos según el orden correspondiente.

Desde luego, solicito el acuerdo de la Sala para dar por aprobado todo lo propuesto por la Comisión.

La señora CAMPUSANO.— Con excepción del artículo 45.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Lo dejaremos pendiente para el momento oportuno.

La señora CAMPUSANO.— Era pillearía la que quería hacer el Honorable señor Palma.

El señor PALMA.—No usemos esos términos. No estamos en una asamblea.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece al Senado, se aprobarán todos los artículos y modificaciones propuestos por la Comisión.

El señor CHADWICK.—No hay acuerdo.

El señor WALKER (Prosecretario).— En el artículo 2º la Comisión ha agregado el siguiente número 2, nuevo: "Proyectar, ejecutar y supervigilar todas las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines".

En el número 7, ha reemplazado la frase "y regular y controlar el mercado de los mismos" por "y en la regularización y control del mercado de los mismos".

En el número 13, ha agregado, a con-

tinuación del punto y coma, la siguiente frase: "lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en la reglamentación, tuición y supervigilancia del ejercicio de la profesión de Corredores de Propiedades y de Productos".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor WALKER (Prosecretario).— En el artículo 4º, la Comisión ha reemplazado las palabras "labores de" por "materias que competen a".

—*Se aprueba la modificación.*

El señor WALKER (Prosecretario).— En el artículo 22, la Comisión ha propuesto el siguiente número 2, nuevo: "El Subsecretario del Ministerio".

Ha reemplazado los números 3 y 4 por los siguientes:

"4.—Un representante del Ministerio de Educación Pública;

"5.—Un representante del Ministerio de Salud Pública;"

Como número 25, final, ha agregado el siguiente: "Un representante del sector de adquirentes de viviendas a través de Asociaciones de Ahorro y Préstamos, propuesto por la Unión de Juntas Vecinales".

En el número 23, que pasa a ser 24, ha reemplazado el punto final por un punto y coma y se ha agregado la conjunción "y".

En el número 22, que pasa a ser 23, ha sustituido la coma por un punto y coma, suprimiendo la conjunción "y".

El señor Ministro de Obras Públicas ha renovado la indicación número 15, que figura en el boletín 21.882, para reemplazar este artículo en su totalidad.

El señor ALTAMIRANO.—¿Cuál es la diferencia entre ambos artículos?

La señora CAMPUSANO.—Se elimina la representación de los trabajadores.

El señor LUENGO.—En el número 9 de la indicación del señor Ministro, se di-

ce que el Consejo Nacional de la Vivienda estará integrado, entre otras personas, por dos representantes de los trabajadores. En cambio, el artículo de la Comisión habla de dos representantes de los trabajadores designados por la Central Unica de Trabajadores.

Hay una diferencia obvia, que no es necesario explicar.

A nuestro juicio, si los trabajadores de Chile están organizados en la Central Unica de Trabajadores, es lógico que ella designe esos representantes, pues de otro modo lo haría el Gobierno, quien podría nombrar a personas que no tienen ninguna representación oficial.

A mi juicio, para que el Consejo de la Vivienda tenga una auténtica representación de los trabajadores, debemos mantener el criterio de la Comisión y, en consecuencia, aprobar lo propuesto por ella en el sentido de que los dos representantes de los obreros sean elegidos por la CUT.

El señor WALKER (Prosecretario).— En el N° 10 también hay una diferencia. La indicación del Ejecutivo dice: "Un representante del Sector Empresarial". El informe de la Comisión establece: "Dos representantes del sector empresarial: uno designado por la Cámara Chilena de la Construcción, y el otro por la Confederación de la Producción y el Comercio".

El señor GOMEZ.—Hay acuerdo para mantener el criterio propuesto por la Comisión.

El señor CHADWICK.—Al redactar este artículo, la Comisión tuvo en cuenta el respeto que a todos los sectores merece la CUT, por ser ésta la auténtica organización sindical de los obreros y empleados del país. No podemos explicarnos por qué el partido de Gobierno, que forma parte de ella, asiste a sus congresos y en su política oficial dice respetar la libre organización sindical, desconoce ahora la jerarquía y representación que corresponde a esa entidad. Nos resulta inex-

plicable esta conducta. Quisiera oír algún razonamiento que justifique tal hecho.

El señor GOMEZ.—Nadie insiste. Hay acuerdo para mantener el criterio de la Comisión.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Durante el análisis del proyecto en las Comisiones, hubo acuerdo para designar dos representantes de la Central Unica de Trabajadores por ser ésta el organismo que representa a la mayoría de los obreros y, en general, a los asalariados del país.

Debo recordar algunas expresiones de mi estimado colega el Honorable señor Gumucio, quien, en sesión pasada, al referirse a los sindicatos paralelos, manifestó que el Partido Demócrata Cristiano respeta la organización obrera y en caso alguno ha pretendido dividir a los trabajadores. Por la contrario, aseveró que, su partido ha procurado mantener la unidad obrera.

Por mi parte, deseo que mis Honorables colegas pertenecientes al partido de Gobierno, comprendan la necesidad de aglutinar las fuerzas si es que en verdad el Ejecutivo desea cumplir el plan habitacional y que el Ministerio de la Vivienda surja como un organismo fuerte. Por lo tanto, la nueva Secretaría de Estado no sólo debe estar rodeada del fervor, cariño y entusiasmo de sus técnicos y funcionarios administrativos, sino también del calor y entusiasmo de los obreros, pues éstos últimos actuarán en forma directa en la ejecución de los planes gubernamentales.

Por eso, solicito de los señores Senadores de la Democracia Cristiana no insistir en su criterio, por cuanto ello sería atentar en contra de los intereses obreros, pese a que algunos personeros de esa colectividad política han declarado en varias ocasiones estar dispuestos a producir mayor acercamiento entre el Gobierno y los trabajadores. Pues bien, el des-

pacho de este proyecto brinda la oportunidad de conceder a los trabajadores una participación efectiva y ello puede obtenerse —no cabe duda— por medio de la entidad gremial que mejor los representa, o sea, la Central Unica de Trabajadores.

El señor GARCIA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada. En caso de ser ésta rechazada, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el informe.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Por las razones expuestas denantes, los Senadores comunistas votaremos en contra de la indicación renovada y por el mantenimiento del artículo propuesto en el informe.

Voto que no.

La señora CAMPUSANO. — Resulta abismante el hecho de haberse renovado esta indicación, la cual, más que nada, representa el sentido de clase que anima al actual Gobierno.

La indicación se aparta del criterio perseguido por el proyecto en cuanto a la designación de representantes ante el Consejo Nacional de la Vivienda, pues mientras da representación, por medio de sus respectivos organismos gremiales, a los arquitectos, constructores civiles y otros profesionales, niega a los trabajadores el derecho a estar representados por personeros elegidos por su propia entidad sindical. Reitero que no hay otro organismo sindical gremial de los trabajadores en Chile, aparte la CUT.

Durante la última campaña presidencial, vimos carteles que decían: "El Gobierno del pueblo comienza con Frei". Pues bien, ahora, cuando el pueblo desea tener representación en el Ministerio de

la Vivienda u otros organismos dependientes de dicha Secretaría de Estado, se le cierran todas las puertas. Consideramos inaceptable tal negativa y, por lo tanto, votamos en contra de la indicación renovada por el Ejecutivo.

El señor FERRANDO.—Voto por la indicación renovada.

El señor ALTAMIRANO. — ¡O sea, contra los trabajadores!

El señor PALMA.— No podré votar, por estar pareado con el Honorable señor Corbalán.

El señor PRADO.—Yo no voté, porque se me dijo que estaba pareado con el mismo señor Senador.

El señor PALMA.—En tal caso, lo haré a favor de la indicación renovada, fundado en una razón que considero de estricta lógica y no, como han expresado algunos señores Senadores, por ser contrario a dar representación a los sectores obreros por medio de la Central Unica de Trabajadores. Es muy probable que ésta sea la única organización sindical estable existente en Chile.

Con todo, cabe advertir que la indicación renovada por el Ejecutivo tiene otro alcance: integrar el Consejo Nacional de la Vivienda exclusivamente con representantes de instituciones cuya existencia haya sido reconocida en forma legal.

La señora CAMPUSANO. — Eso es más grave todavía.

El señor PALMA.—Así, por ejemplo, la Comisión propuso en un principio que formaran parte del organismo que nos ocupa representantes de la Cámara Chilena de la Construcción y de la Confederación de la Producción y el Comercio. Pero como puede apreciarse en la respectiva indicación, fue suprimida la representación de esas entidades por no tener existencia legal reconocida.

De modo que —repito —la indicación renovada tiene por finalidad llevar al

Consejo Nacional de la Vivienda a personeros de todas las organizaciones del país que tengan existencia jurídica.

Por tal motivo preferimos la disposición propuesta por el Gobierno, sin que ello implique negar toda posibilidad a los representantes de los trabajadores de ser miembros de la CUT.

El señor ALTAMIRANO.—Voy a fundar el voto.

Lógicamente, votaremos en contra de la indicación del Ejecutivo, por cuanto éste se arroga el derecho de designar a los representantes de los trabajadores, en circunstancias de que existe un organismo de larga tradición, la Central Unica de Trabajadores de Chile, a la cual, en forma legítima, corresponde elegir a dichos representantes.

No podría decir que la votación de los señores Senadores de la Democracia Cristiana me parece inconcebible, pues desde hace tiempo es perfectamente concebible cualquiera decisión de dicho partido. En varias ocasiones ha demostrado el criterio netamente reaccionario que en la mayoría de sus actitudes lo anima, así como en su mentalidad contraria a la única organización responsable y seria de los trabajadores existente en nuestro país.

Cualesquiera que sean los argumentos que se esgriman, el hecho concreto es que la indicación tiene como consecuencia privar a la CUT de su derecho a designar representantes ante la entidad que se está creando. Como muy bien anota la Honorable señora Campusano, no se ha aplicado igual criterio respecto de los personeros que tendrá la representación de entidades reaccionarias y patronales, como son otras de las organizaciones enumeradas en el artículo en que incide la indicación.

Repito: nos parece inconcebible el criterio manifestado en esta votación por los señores Senadores que militan en la Democracia Cristiana. Es el mismo que

hemos podido apreciar durante las labores legislativas de los últimos meses.

Voto, pues, en contra de la indicación renovada, que elimina a los representantes de la CUT en el Consejo Nacional de la Vivienda.

El señor LUENGO.—Ya tuve oportunidad de referirme al objeto de la indicación: impedir que los representantes de los obreros sean designados por la Central Unida de Trabajadores, criterio que no puedo aceptar.

Hago presente que no sólo se niega participación a la CUT en el nombramiento de miembros del Consejo Nacional de la Vivienda, sino que igual negativa se ha manifestado respecto de dos casos que mencionaré.

El número 11 se refiere a la designación del representante de la Confederación de Cooperativas de Viviendas. Al respecto, el Ejecutivo formuló indicación en la que no especifica la manera de nombrar a dicho representante, lo cual, en la práctica, significa que lo hará el propio Ejecutivo, vale decir, será de su libre elección. Lo propuesto primitivamente era distinto, pues el representante de esas cooperativas debería ser elegido por la Confederación mencionada.

Por otra parte, el número 20 del proyecto aprobado por las Comisiones disponía el nombramiento de tres representantes de los municipios por intermedio de la Confederación de Municipalidades, y agregaba que serían elegidos, en su caso, por las municipalidades del norte, centro y sur del país. Sin duda, la finalidad del artículo fue dar representación a todos los municipios de Chile. No obstante, la indicación del Ejecutivo redujo a uno el representante de dicha Confederación y nada dispuso en lo tocante a la forma de elegirlo.

En mi opinión, el criterio seguido en los casos señalados se contradice con lo expresado por el Honorable señor Ferran-

do, en el sentido de que el proyecto pretende respetar las atribuciones de las municipalidades y dar participación a los organismos comunales en las tareas de las nuevas reparticiones encargadas de ejecutar el plan habitacional.

Me parece que el Ejecutivo ha procedido muy mal respecto del Senado, pese al absoluto respaldo que esta alta Corporación ha dado al proyecto en debate y a las declaraciones hechas por varios señores Senadores en cuanto a que están dispuestos a procurar despacharlo en la mejor forma, para aliviar en forma efectiva el problema habitacional.

Por las razones expuestas, voto que no.

El señor FONCEA.—Al fundar mi voto deseo expresar, en primer término, que personalmente no comparto las afirmaciones tan categóricas de que la CUT representa a todos los sectores de asalariados del país. Las estadísticas son muy claras y no pueden ser rebatidas: Sólo el seis por ciento —aún menos, el 5,6%— de los asalariados reconocen filias en esa organización sindical. Este antecedente debería ser reconocido por quienes enjuician la posición de los parlamentarios de estos bancos. Por lo demás, quiero repetir algo de meridiana evidencia: cada cual puede tener su criterio sobre el particular. Ni el Honorable señor Altamirano ni ningún otro señor Senador pueden venir a sentar cátedra sobre la forma como debemos actuar.

El señor ALTAMIRANO.—Estoy señalando mi criterio.

El señor FONCEA.—Si así fuera, significaría que nosotros estaríamos demás, pues deberíamos actuar como desean Sus Señorías.

La señora CAMPUSANO.—No estaría en la Democracia Cristiana, si pensara como nosotros.

El señor FONCEA.—Tan cierto es lo sostenido por ciertos sectores realmente

mayoritarios dentro de la clase obrera, en orden a que esta organización está absolutamente politizada, que quisiera recordar en esta oportunidad, que cuando asumió la Primera Magistratura el actual Presidente de la República, se propuso en el seno de la Central Unica de Trabajadores que dicho organismo concurriera a visitar al Primer Mandatario, a fin de plantearle sus aspiraciones. Esa insinuación, hecha por uno de los consejeros de esa época, el señor Emiliano Caballero, fue rechazada, no obstante que durante la Administración del señor Alessandri la Central Unica de Trabajadores concurrió en muchas oportunidades a La Moneda, dentro de las normas democráticas que felizmente imperan en nuestro país, para plantear toda clase de posiciones. No se nos venga, pues, a decir que estamos atentando contra la clase obrera. Si 96% ó 95% de los trabajadores no reconocen filas dentro de la CUT, ¿cómo puede dársele una representación total y absoluta? La solución justa, que lamentablemente ya no puede prosperar en este trámite de la discusión, habría sido que uno de esos dos representantes obreros fuera designado por la Central en referencia, y el otro por el resto de los trabajadores, que —repito— constituyen la gran mayoría y pertenecen a sindicatos no afiliados a la CUT.

Por estas razones —no por disciplina, sino a conciencia—, voto afirmativamente.

El señor CHADWICK. — Como soy contrario a la indicación del Ejecutivo en el artículo que estamos tratando, quiero agregar que el argumento dado por el Honorable señor Foncea no tiene consistencia, pues la representación de los trabajadores, para que la designación sea seria, debe emanar de un organismo que dé autoridad a los delegados para hablar en nombre de aquéllos. Como en Chile hay sólo una central de trabajadores,

porque ningún otro organismo reúne en su seno a los diferentes sindicatos...

El señor FONCEA.—Sí, hay.

El señor CHADWICK.— . . . con carácter nacional, la CUT es la única entidad con suficiente amplitud para atribuir a uno de sus delegados la calidad de representante de los trabajadores.

En consecuencia, votaremos en contra de la indicación y rechazamos la idea de que los trabajadores puedan estar representados sino por los delegados de sus respectivos organismos gremiales.

En cuanto a las visitas que la Central Unica de Trabajadores habría hecho a La Moneda en regímenes anteriores, debo decir que dicho organismo nunca se ha negado a intervenir ante los Gobiernos. Si durante esta Administración se la hubiera llamado a colaborar en la solución de algún problema específico, por ejemplo, en la última huelga de los trabajadores portuarios, seguramente habría aceptado, pues, como he dicho, nunca ha negado su colaboración responsable en la consideración de los problemas sociales de orden sindical.

Voto en contra de la indicación.

—Se rechaza la indicación y se aprueba el informe (7 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, y 2 pareos).

El señor GOMEZ.—Antes de levantarse la sesión, quiero decir que la experiencia dejada por el debate de esta indicación demuestra que el procedimiento correcto era el propuesto por Su Señoría, en el sentido de dar por aprobado el proyecto, salvo en aquellos artículos en que se hubiera deseado reabrir debate.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20.31.

Dr. Raúl Valenzuela García,  
Jefe subrogante de la Redacción.

**A N E X O S****DOCUMENTOS****1**

*OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PRO-  
YECTO SOBRE CALIDAD DE EMPLEADOS PARA LOS  
MECANICOS.*

Santiago, 2 de noviembre de 1965.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga la calidad de empleados, para todos los efectos legales, a las personas que se desempeñen profesionalmente como mecánicos, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Papic Ramos.— Arnoldo Kaempfe Bordali.*

---

*Texto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto:*

Santiago, 22 de octubre de 1965.

Por Oficio N° 409, de 21 de septiembre de 1965, V. E. ha tenido a bien comunicarme la aprobación del proyecto de ley que otorga la calidad de empleados, para todos los efectos legales, a las personas que se desempeñen como mecánicos.

En conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en observar dicho proyecto de ley, por las razones que a continuación señalo.

El Supremo Gobierno ha propuesto al país y está poniendo en ejecución, una política social tendiente a hacer desaparecer las diferencias, actualmente existentes, entre empleados y obreros, mediante la igualación paulatina de los beneficios de que disfrutaban, tales como: salario mínimo vital, asignaciones familiares, organización sindical, negociación colectiva y sistemas de seguridad social.

El Ejecutivo está consciente de que este sistema de reformas es el único que permitirá eliminar las injustas diferencias existentes entre empleados y obreros, sin provocar daños innecesarios a la producción del país ni entorpecimientos en su aparato administrativo y previsional, derivados del enorme impacto que produciría en la economía nacional un cambio en la calidad jurídica —inorgánico y masivo— de vastos grupos de trabajadores.

Por otra parte, el Ejecutivo estima que la dictación de leyes discriminatorias en materia jurídica para determinados sectores de trabajadores como la que propicia el presente proyecto, crea lógicos resentimientos en otros grupos de obreros, quienes, por la índole de sus actividades, se sienten también acreedores a ser cambiados de estatuto legal, lo cual, lejos de eliminar la diferenciación entre empleados y obreros la acentúa al máximo, al fijar como meta superior a la cual debe aspirar un obrero la de lograr la calidad de empleado. De esta manera se menoscaba y menosprecia la condición moral del trabajador manual, contribuyéndose así a crear una mayor inquietud social.

Asimismo, las leyes de este tipo producen trastornos en las relaciones laborales dentro de la industria, con el consiguiente perjuicio en la producción, ya que con motivo de su aplicación y por razones de organización interna determinados grupos de los nuevos empleados particulares quedan bajo las órdenes de jefes, que son obreros calificados, originándose roces y problemas en la administración interna de las empresas.

Desde el punto de vista previsional, el proyecto merece reparos al Supremo Gobierno, dado que éste se encuentra abocado al estudio de una reforma integral de la Seguridad Social, que eliminará las diferencias en las prestaciones y beneficios de que gozan obreros y empleados.

Para la realización de estos objetivos la reforma debe hacerse en forma sistemática e integral y no mediante leyes especialísimas, como el presente proyecto.

Este sistema de leyes especiales que cambia de Caja y Estatuto Legal a pequeños grupos de trabajadores es inorgánico, crea situaciones de privilegio para estos pequeños grupos y agrava las diferencias existentes entre los trabajadores, toda vez que los grupos que son marginados del Servicio de Seguro Social, son, por regla general, los de más altas rentas dentro de los trabajadores manuales del país y los que por ende, contribuyen con un más alto porcentaje de cotizaciones al financiamiento del sistema. Esto se traduce, además, en un incremento del déficit económico crónico de que padece el Servicio de Seguro Social.

De otra parte, el principio aparentemente justo, de incorporar nuevos beneficiarios al régimen de los empleados particulares, significa a la postre, lesionar el principio de solidaridad nacional que debe informar un sistema de seguridad social. Dicha lesión se manifiesta en todos aquellos casos en que los grupos económicamente más fuertes obtienen, por Seguridad Social, un reflejo de su régimen de seguridad económica.

No opera, en tales eventos, la compensación justa resultante de la redistribución, a los sectores de bajos ingresos, de los excedentes que arrojan, las cotizaciones más altas, los cuales son producto del goce de mejores remuneraciones.

Como consecuencia de ello se hace más regresivo aún, el esquema de redistribución de rentas, a través de la Seguridad Social, que actualmente existe y que ha sido tan criticado por todos los sectores.

Ya en otro orden de consideraciones, la incorporación de nuevos beneficiarios al sistema de los empleados particulares, crea complejos pro-

blemas de orden administrativo, que no han sido considerados al dictarse la ley; problemas que se manifiestan, en último término, en deficiente atención a los propios trabajadores cuando éstos concurren a las Instituciones de Seguridad Social.

Por las consideraciones precedentes permítome *rechazar en todas sus partes el proyecto de ley* remitido por V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— William Thayer.*

*Proyecto de ley aprobado por el Congreso:*

“*Artículo único.*—Tendrán la calidad de empleados, para todos los efectos legales, las personas que se desempeñen profesionalmente como mecánicos, ya sea de bancos, precisión, armaduría o ajustes, automóviles, motores diesel, o mantención, considerándose como tales todos aquellos cuyas tareas y funciones se encuentren comprendidas en esa actividad en el Clasificador Internacional Uniforme de Ocupaciones de la Oficina Internacional del Trabajo, correspondan o no a las mismas denominaciones que en él se dan, y previa presentación de un certificado de estudios otorgado por Escuelas Profesionales del Estado o reconocidas por éste, correspondiente, a lo menos, al 4º año de enseñanza media profesional, o que acrediten una práctica no menor a cinco años en el ejercicio de la profesión o se sometan a un examen profesional ante algún establecimiento dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica del Ministerio de Educación Pública o los que se encuentren calificados como tales en los actuales escalafones.

Las disposiciones de la presente ley se aplicarán, asimismo, al personal que en las calidades mencionadas en el inciso anterior, se desempeñe en las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE), en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en los Astilleros y Maestranza de la Armada (ASMAR).

La aplicación de la presente ley no podrá significar disminución de las remuneraciones del personal a que ella se refiere ni en los beneficios obtenidos por concepto de regalías o años de servicios, sea que ellos provengan de aplicación de disposiciones legales, obligaciones contractuales y convenios colectivos.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
BENEFICIOS A TRABAJADORES DE CONCESIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que otorga beneficios

a los empleados y obreros que se desempeñaban en las concesiones de los Servicios de Aseo y de Jardines entregadas por la Municipalidad de Providencia.

Concurrieron a vuestra Comisión, a exponer sus puntos de vista en la materia, los señores Regidores de la I. Municipalidad de Providencia don Emeterio Larraín y Dr. don Raúl Cifuentes, y una delegación de los obreros interesados.

En 1955, el servicio de aseo domiciliario de la comuna estaba entregado en concesión al señor Miguel Bravo. En julio de ese año, declarada la huelga por los obreros, se acordó un avenimiento con fecha del 22 de dicho mes, fecha que un acuerdo municipal posterior, de 1957, consideró como inicial para el cómputo de su antigüedad si llegaban a incorporarse a la Municipalidad, pues, hasta entonces permanecían contratados directamente por el señor Bravo.

En 1960, la Corporación acordó pagar quinquenios de 5% del jornal al personal de la Concesión de Aseo a contar del 1º de enero de ese año, como una manera de aumentar el sueldo o salario que gozaba, cargándose el gasto a una glosa de su presupuesto. Este gasto, debidamente financiado, se cumplió a pesar que el Tesorero Comunal representó su ilegalidad, pagándose por el sistema de insistencias.

El 1º de enero de 1963 se puso término a la Concesión de Aseo, tomando el servicio directamente la propia Municipalidad y transfiriéndose al efecto el personal competente en un total de 135 personas, 97 de las cuales tenían cumplido un quinquenio que se les continuó pagando. Otro de los obreros, por resolución de la Dirección del Trabajo, pasó a tener la calidad de empleado, y los 37 restantes, a la fecha todavía sin derecho a quinquenios, han pasado a tenerlo con posterioridad pero sin que lo haya reconocido la Municipalidad.

De los 97 obreros originarios y con quinquenios, permanecen sirviendo a la Corporación un total de 88 y, entre ellos, se cuentan algunos que han entrado a gozar de un segundo quinquenio. Debemos advertir que, en la actualidad, el beneficio corresponde a un 10% del jornal, con un costo anual para la Municipalidad de Eº 20.580, estimándose que el reconocimiento de quinquenios a los 37 restantes representará un mayor gasto anual de Eº 8.650.

Aparte del obrero que pasó a la calidad de empleado, la Municipalidad recibió en esta calidad a 24 choferes, a quienes también les ha seguido pagando su beneficio con un costo de Eº 14.864 anuales.

Con posterioridad, la Corporación puso término a la Concesión de Jardines y recibió en transferencia a 30 obreros de ella, cuyo reconocimiento de quinquenios le representará un gasto de Eº 10.621,44 anuales.

En estas condiciones, y resumiendo lo anterior, el cuadro de gastos es el siguiente:

Costo anual de pagos actuales . . . . .	Eº 35.444,00
Costo anual de nuevos pagos . . . . .	19.271,44

Para la Municipalidad, según quedó en evidencia en vuestra Comisión, estos gastos no desfinancian su presupuesto.

El proyecto de ley en informe tiene por objeto regularizar la situación de pagos que está efectuando la Municipalidad y, a la vez, reconocer a los trabajadores que no perciben el quinquenio, su derecho a gozarlo.

Por otra parte, y de acuerdo con cláusulas del contrato de concesión, el proyecto otorga a todos ellos el derecho a desahucio.

Vuestra Comisión acordó recomendaros la aprobación de esta iniciativa de ley, con la sola modificación de substituir en el inciso primero del artículo único, las palabras "pasaron a pertenecer" por "actualmente pertenezcan".

Con esta modificación, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

*"Artículo único.*—Reconócese para los efectos del pago de quinquenios y de desahucio al personal de empleados y obreros que prestaban sus servicios en las concesiones de los Servicios de Aseo y de Jardines que tenía otorgadas la Municipalidad de Providencia y que actualmente pertenezcan a la planta de empleados y obreros de ésta, el tiempo servido en dichas concesiones a contar del 1º de enero de 1955.

El pago de quinquenios se hará desde que hubieren enterado el tiempo exigido por la ley para gozar de tales beneficios, contado éste desde la fecha indicada en el inciso anterior.

Servirá de suficiente prueba del tiempo servido en las concesiones, el certificado de la Caja de Previsión correspondiente, o los antecedentes que existan en la Municipalidad, los que serán apreciados en conciencia por el Alcalde de la misma Corporación, que cumplirá este cometido, para los fines establecidos en la presente ley, sin que le afecte responsabilidad alguna.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1965.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Allende, Ampuero, Gumucio y Maurás.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS  
DESTINADOS A LA LOCOMOCION COLECTIVA  
PARTICULAR.

Santiago, 2 de noviembre de 1965.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo 1º.*—Los impuestos establecidos en el artículo 11 de la ley Nº 12.084, modificado por el artículo 33 de la ley Nº 12.434, por los ar-

tículos 16 y 17 de la ley N° 12.462 y cuyo texto actual ha sido fijado por el artículo 13 de la ley N° 14.824, no afectarán a las internaciones de chasis con motor incorporado para buses y taxibuses destinados a la movilización colectiva de pasajeros, sea que se importen armados o que se armen en el país. En todo caso los chasis deberán ser carrozados en Chile. Gozarán de esta liberación las importaciones que establece esta ley y cuyos registros hayan sido aprobados por el Banco Central de Chile dentro del plazo de dos años, desde la vigencia de la presente ley.

La armaduría o fabricación de los vehículos señalados en el inciso anterior estará exenta de los impuestos a que se refiere el inciso tercero del artículo 11 de la ley N° 12.084 y sus modificaciones.

Se suspende por dos años respecto a la importación de los mismos chasis referidos en los incisos anteriores la aplicación de los derechos y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las aduanas con exclusión del impuesto adicional establecido por el artículo 169 de la ley N° 13.305.

Las importaciones de carrocerías desarmadas para ser montadas en los chasis que se internen conforme a los incisos precedentes, gozarán de las mismas franquicias establecidas para los chasis. A esas operaciones no les serán aplicables las normas establecida por la ley N° 16.101 y el Banco Central de Chile sólo podrá aceptar las solicitudes de importación que cuenten con la aprobación previa de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Para que operen las liberaciones tributarias establecidas en este artículo, será previo que la importación cuente con la aprobación del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes, y que los vehículos sean adquiridos por empresarios de la locomoción colectiva, Municipalidades, Empresa de Transportes Colectivos o Cooperativas de Transportes.

La primera transferencia de los chasis referidos y de las carrocerías con que se les dote, estará exenta de los impuestos de la ley N° 12.120 y sus modificaciones y del impuesto de Cifra de Negocios.

*Artículo 2°*—Gozarán también de todos los beneficios y exenciones aduaneras y tributarias determinados en el artículo anterior:

a) La internación y primera transferencia de autobuses carrozados o chasis con motor incorporado destinados a ser adquiridos por colegios, escuelas, instituciones o entidades educacionales dependientes del Ministerio de Educación Pública o reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, y destinados exclusivamente a la movilización de los educandos del respectivo colegio o institución.

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes, y el Ministerio de Educación Pública, deberán certificar el hecho de que las internaciones y primeras transferencias para las cuales se soliciten estas exenciones reúnen los requisitos establecidos en esta letra.

b) La internación y primera transferencia de autobuses destinados a ser adquiridos por empresas de turismo o entidades fiscales que faciliten o fomenten la industria del turismo.

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes, y Dirección de Turismo, deberán certificar y calificar el hecho de que las internaciones para las cuales se soliciten estas exenciones reúnen los requisitos establecidos en el inciso anterior.

c) La internación y primera trasferencia de los autobuses de servicio interprovincial cuya internación sea aprobada por la Subsecretaría de Transportes.

*Artículo 3º*—Los vehículos beneficiados con las exenciones establecidas en la presente ley no podrán ser transferidos ni dados en arrendamiento sin autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el caso de enajenarse estos vehículos a cualquier título, dentro de los cinco años contados desde su internación, deberá enterarse previamente, en arcas fiscales, el monto de los derechos y tributos aduaneros correspondientes a las franquicias que otorga esta ley. Quedan solidariamente obligados a este pago todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Se prohíbe el uso de los vehículos a que se refiere el inciso anterior para fines diversos del servicio de movilización pública. La infracción de esta prohibición será penada con el comiso del vehículo. El vehículo decomisado será rematado y su producto será de beneficio fiscal. El denunciante de cualquiera infracción recibirá como galardón el 30% del producto del remate.

*Artículo 4º*—Agrégase al D.F.L. Nº 305, de 1960, el siguiente artículo nuevo final:

*“Artículo . . .*—No obstante lo dispuesto en el artículo 9º del D.F.L. Nº 241, de 1960, “Línea Aérea Nacional Chile” podrá efectuar el transporte de pasajeros a que dicho precepto se refiere en aeronaves extranjeras sobre las cuales haya adquirido o adquiriera derecho de uso o goce por arrendamiento o a cualquier otro título.”

*Artículo 5º*—Autorízase al Presidente de la República para establecer periódicamente porcentajes mínimos de incorporación de partes y piezas nacionales que deberán alcanzar las armaduras de chasis de camiones y buses. Será aplicable para estos fines lo dispuesto en el artículo 15 de la ley Nº 14.824.

El Presidente de la República podrá, asimismo, rebajar o suprimir los gravámenes arancelarios, impuestos adicionales y, en general, todos los tributos que se perciban por las aduanas y que afecten la internación de partes y piezas conjuntos y subconjuntos destinados a las armaduras de los mencionados vehículos.

*Artículo 6º*—Condónanse todos los impuestos, contribuciones, multas, y sanciones de cualquiera naturaleza que desde su formación hasta la fecha adeuden o puedan adeudar las sociedades filiales de la ex Empresa Nacional de Transportes, hoy Empresa de Transportes Colectivos del Estado, que se constituyeron por escritura pública suscrita ante el notario Roberto Arriagada Bruce, con fecha 30 de diciembre de 1950, y que se denominaron “Sociedad Industrial Reencauchadora de Neumáticos Tyresoles Limitada” y “Sociedad Imprenta de la Empresa Nacional de Transportes Limitada”, modificada la primera mediante las escritu-

ras públicas suscritas ante el notario Julio Lavín, con fecha 25 y 30 de abril de 1953, y la segunda modificada mediante escrituras públicas suscritas ante el mismo notario con fecha 29 y 30 de abril de 1953.

La condonación anterior comprenderá incluso, los impuestos que dichas sociedades, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, hubieren retenido a terceros. Comprenderá, igualmente, toda clase de erogaciones a que pudieren estar obligadas en favor de las Instituciones Fiscales, Semifiscales, Municipales u otras, como, asimismo, las multas o sanciones que pudieren corresponder por el no pago de esas erogaciones.

Libérase también a los representantes legales de estas sociedades de cualquiera sanción que pudiere afectarles por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los dos incisos anteriores.

*Artículo 7º*—Reemplázase en el artículo 23 de al ley Nº 14.171 el Grupo I, Automóviles particulares y station wagons, por el siguiente:

*Grupo I*

*Automóviles particulares y station wagons*

1) Automóviles particulares y station wagons de precio de venta al público:

CATEGORIA	VALOR ANUAL
	Porcentaje de un sueldo vital mensual del Depto. de Santiago:
Sueldos vitales anuales del Depto. de Santiago:	
Hasta tres	5%
De tres a cuatro	15%
De cuatro a cinco	25%
De cinco a seis	35%
De seis a siete	45%
De siete a ocho	55%
De ocho a nueve	65%
De nueve a diez	75%
De diez a once	90%
De once a doce	105%
De doce a trece	120%
De trece a catorce	135%
De catorce a quince	150%
De quince a dieciséis	165%
De dieciséis a diecisiete	185%
De diecisiete a dieciocho	205%
De dieciocho a diecinueve	225%
De diecinueve a veinte	245%
De veinte a veintiuno	265%
De veintiuno a veintidós	285%

CATEGORIA	VALOR ANUAL
Sueldos vitales anuales del Depto. de Santiago:	Porcentaje de un sueldo vital mensual del Depto. de Santiago:
De veintidós a veintitrés	305%
De veintitrés a veinticuatro	325%
De veinticuatro a veinticinco	345%
De veinticinco a veintiséis	365%
De veintiséis a veintisiete	385%
De veintisiete a veintiocho	405%
De veintiocho a veintinueve	425%
De veintinueve a treinta	445%
De treinta a treinta y uno	465%
De treinta y uno a treinta y dos	485%
Superior a treinta y dos	505%

Esta nueva clasificación comenzará a regir a contar del 1º de enero de 1966.

Las Municipalidades harán los cálculos de acuerdo a una tabla de valores comerciales de los vehículos, que anualmente elaborará el Servicio de Impuestos Internos y que deberá ser publicada en el Diario Oficial en el mes de diciembre de cada año para que rija en el año calendario siguiente."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Páez Ramos.— Arnoldo Kaempfe Bordalí.*

4

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO SOBRE APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE CHILE Y DINAMARCA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Dinamarca, suscrito en Santiago, el 30 de junio de 1965.

Este instrumento internacional toma su fundamento en la convicción que asiste a los Estados de fomentar y acrecentar el mutuo conocimiento entre ellos, tanto para afianzar y consolidar los lazos de amistad que los unen como para colaborar y cooperar en el intercambio de valores culturales, adelantos técnicos y metodología científica.

El Gobierno del Reino de Dinamarca ofrece a nuestro país intercambiar elementos humanos y materiales para establecer una coopera-

ción técnica y científica que se resolverá sobre la base de un financiamiento común y que se pondrá en práctica mediante expertos y técnicos encargados de proporcionar sus conocimientos y experiencias en las actividades que se determinen en los acuerdos complementarios que al efecto, se suscriban.

Sabido es que los países escandinavos, Suecia, Noruega, Finlandia y, en especial, Dinamarca, han alcanzado un alto grado de progreso técnico y científico en diversos campos de actividades, destacándose en los aspectos agrícolas, forestal y de elaboración de las materias primas provenientes de sus extensas áreas boscosas. Dinamarca fue un país que tuvo un notable déficit de productos agropecuarios; pero, mediante un perfeccionamiento de los sistemas de trabajo del agro, ha llegado a transformarse en un país exportador de ellos. Su experiencia en este plano y en otros niveles ciertamente que servirán a nuestro país para impulsar un mejoramiento de la productividad de la tierra.

El Convenio consta de ocho artículos y reviste la calidad de instrumento básico, o sea, que sus estipulaciones contienen normas genéricas encaminadas a provocar la cooperación a que hemos aludido anteriormente. De ahí que sea necesario concertar acuerdos complementarios para desarrollar proyectos específicos de cooperación en el sentido mencionado.

En este Convenio se conceden ciertas facilidades de orden aduanero e impositivo a las personas y a los bienes que ellos internen al comenzar sus actividades en Chile. Los expertos podrán incluso internar un automóvil, siempre que su misión en Chile tenga una duración mínima de un año. En lo que concierne a la transferencia del automóvil o su reexportación al término de la permanencia en Chile, ella queda sometida a las disposiciones que el Gobierno de Chile aplica sobre la materia a los expertos de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que de ella dependen.

El Gobierno de Chile aplicará a los expertos y a los miembros de sus familias, a sus bienes, fondos y salarios, las disposiciones de que se benefician los expertos de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que de ella dependen.

Las normas relativas a esta materia están contenidas en el Convenio sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados, adoptado en la Segunda Asamblea General de las Naciones Unidas. El Decreto N° 631, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 12 de noviembre de 1951, contiene las estipulaciones sobre esta materia.

El artículo 3º trata de los bienes, fondos y haberes; determina el grado de inmunidad jurisdiccional de que ellos gozan; estarán ellos exentos de registro, requisición, confiscación, etc., y los locales que utilicen los organismos especializados serán inviolables así como sus archivos y, en general, todos los documentos que les pertenezcan o que se hallen en su posesión; se establece la libertad de estos organismos para transferir libremente sus fondos, oro o divisas de un país a otro y de un lu-

gar a otro dentro de cualquier país así como el derecho a convertir a cualquiera otra moneda las divisas que tengan en su poder.

En este mismo artículo se dispone el régimen de franquicias impositivas y aduaneras de que gozarán los organismos especializados, sus haberes, ingresos y otros bienes.

En lo que se refiere a la transferencia del automóvil que pueden internar los expertos, a virtud del Convenio en estudio, según informaciones entregadas por el Departamento de Liberaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ella sólo es posible de llevarse a efecto una vez que el funcionario o experto haya cumplido dos años de misión en el país, caso en el cual puede transferirlo a reexportarlo libre de toda clase de derechos, imposiciones o gravámenes. En el caso de que el experto cese en sus funciones antes de transcurrir este plazo o sea trasladado, el automóvil sólo puede enajenarse pagando todos los derechos y tributos a que está afecto.

Los acuerdos complementarios a que hemos hecho referencia determinarán en cada caso la distribución de los gastos y cargas derivados de su cumplimiento e igualmente contendrán una cláusula relativa a la duración que ellos tendrán.

Este Convenio regirá por un período indefinido, pudiendo denunciarse en cualquier momento por cada uno de los otros miembros, mediante notificación anticipada de sesenta días.

Tal notificación no afectará la colaboración técnica y científica ya comenzada, salvo que ello se mencione expresamente.

Vuestra Comisión encontró atendibles y equitativas las normas de este Convenio y es por ello que prestó su aprobación unánime al proyecto de acuerdo respectivo y, en tal virtud, os recomienda aprobarlo en los mismos términos en que viene concebido desde la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1965.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Alessandri (Presidente), Gumucio y Musalem.

(Fdo.): *Daniel Egas M.*, Secretario.

## 5

### INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO SOBRE AMNISTIA A DON CARLOS SOTO M.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que amplía los efectos de la amnistía concedida al ex Sargento 2º de Ejército, don Carlos Soto Morales.

Al beneficiario se le concedió amnistía en virtud de la ley N° 9.415, de 22 de octubre de 1949, por el delito de robo de especies afectas al

servicio de las Fuerzas Armadas; pero sin la declaración que establece el artículo 232 del Código de Justicia Militar, disposición que preceptúa que los que sufran la pena de degradación, destitución, expulsión o separación del servicio no podrán ser rehabilitados sino cuando la ley lo declare así expresamente.

Para corregir esta situación, el Congreso Nacional aprobó el siguiente proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Declárase que la amnistía otorgada al ex Sargento 2º de Ejército don Carlos Soto Morales, por ley Nº 9.415, de 22 de octubre de 1949, lo fue para todos los efectos legales y, especialmente, para los del artículo 232 del Código de Justicia Militar.”

Como el derecho a pensión lo perdió el señor Soto como consecuencia de la pena de expulsión que se le aplicó, el proyecto del Congreso pretendió otorgarle dicho beneficio. Eso sí que con la redacción que se dio a la iniciativa resulta que la pensión y otros beneficios sociales consecuenciales se están concediendo desde el 22 de octubre de 1949, fecha de la ley Nº 9.415 y no desde la dictación de la ley en proyecto.

El Ejecutivo manifiesta en su oficio de observaciones su acuerdo en el sentido de extender los beneficios de la amnistía al otorgamiento de una pensión, mediante la rehabilitación del señor Soto Morales; pero expresa que no considera equitativo el concederle ese derecho desde la fecha de la ley de amnistía anterior, ya que lo procedente es otorgárselo para el futuro.

Es necesario tener en cuenta, agrega el oficio, que la intención del legislador del año 1949 no fue la de otorgar al señor Soto Morales el beneficio extraordinario que se pretende, tanto más cuanto que, a esa fecha, estaba en plena vigencia el artículo 232 del Código de Justicia Militar y no se hizo la declaración expresa que esa disposición exige.

En otras palabras, el Ejecutivo concuerda en beneficiar al señor Soto con la rehabilitación, pero sin darle efecto retroactivo a la disposición pertinente, la que deberá regir sólo desde la fecha de publicación de la nueva ley que lo va a beneficiar.

Consecuente con sus propósitos, reemplaza el proyecto aprobado por el siguiente:

*Artículo único.—*Rehabilitase a Carlos Soto Morales de la expulsión del Ejército a que fue condenado en proceso en su contra Nº 537-42 del rol del 2º Juzgado Militar y respecto de cuya sentencia que le condenó a otras penas, le favoreció la ley 9.415.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem Pensiones del Ministerio de Hacienda.”

Vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, y en atención a que con la redacción que da el Ejecutivo al artículo único, se otorga a don Carlos Soto Morales el beneficio de pensión reajutable, derecho del que está privado en la actualidad, aprobó la observación y os recomienda, en consecuencia, adoptar idéntico pronunciamiento.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1965.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Prado (Presidente), Alessandri, Ampuero y Luengo.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS PARA LAS  
VICTIMAS DEL NAUFRAGIO DE LA JANEQUEO.

Honorable Senado:

A insinuación de esta Comisión el proyecto de ley que entramos a analizar fue informado previamente por la Comisión de Defensa Nacional, la que le introdujo diversas modificaciones.

Este proyecto de ley demanda un gasto de aproximadamente E<sup>o</sup> 1.250.000. De éstos, E<sup>o</sup> 1.200.000, de acuerdo al artículo 12, son de cargo de la Corporación de la Vivienda. El saldo se financia, de conformidad al mismo artículo con cargo a los recursos contemplados en la ley N<sup>o</sup> 16.282, de Reconstrucción.

El artículo 5<sup>o</sup> establece el derecho de los beneficiarios de montepío del personal fallecido o desaparecido a consecuencia del naufragio del remolcador de alta mar Janequeo o en las tareas de rescate o auxilio cumplidas con ocasión de ese siniestro, a gozar de un subsidio mensual, durante tres meses, equivalente al 100% del sueldo base mensual del respectivo causante. Este beneficio importa un gasto de E<sup>o</sup> 35.000.

El artículo 8<sup>o</sup> obliga a la Corporación de la Vivienda a transferir gratuitamente a la cónyuge sobreviviente o a los hijos del causante fallecido o desaparecido a consecuencia del naufragio del remolcador de alta mar Janequeo, una vivienda adecuada al grupo familiar. Esta obligación importará a la Corporación de la Vivienda un desembolso de E<sup>o</sup> 1.200.000.

La Comisión de Hacienda prestó su aprobación al artículo 12 que financia el gasto de esta ley, sólo en atención a que el Ejecutivo propuso en el Mensaje la fuente de financiamiento que en él se indica, a sabiendas que la ley 16.282 de Reconstrucción se encuentra desfinanciada. Sin embargo, dado que la suma que se imputa a esa ley es de menor cuantía y a que existe necesidad social de ir en pronta ayuda de los familiares de las víctimas del accidente que dio origen a este proyecto de ley, la Comisión de Hacienda ha procedido a su despacho en los términos de financiamiento propuestos por el Ejecutivo.

En virtud de las consideraciones expuestas, os proponemos aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Comisión de Defensa Nacional.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1965.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Altamirano (Presidente), Contreras Labarca, Palma y Vom Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

## 7

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS PARA LAS  
VICTIMAS DEL NAUFRAGIO DE LA JANEQUEO.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda consideró el proyecto de ley del rubro y estimó que esta materia debe ser estudiada previamente por la Comisión Técnica que corresponda, sin perjuicio que, posteriormente, sea revisada también por ella de conformidad al Reglamento.

Tal tramitación es más necesaria aún si se considera que en la H. Cámara de Diputados se prescindió de ella.

Por las consideraciones expuestas, os recomendamos proceder del modo indicado.

Sala de la Comisión, a 20 de octubre de 1965.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

## 8

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL,  
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS  
PARA LAS VICTIMAS DEL NAUFRAGIO DE LA  
JANEQUEO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley que declara presuntivamente muertas a las personas desaparecidas con motivo del naufragio del Remolcador de Alta Mar "Janequeo", ocurrido en Bahía San Pedro, el 15 de agosto último, y concede diversos beneficios a los familiares de las víctimas.

Esta Comisión tomó conocimiento en la mañana de hoy de esta materia, en cumplimiento del acuerdo adoptado el día de ayer por los Comités Parlamentarios.

---

La pérdida de la "Janequeo" en circunstancias que, en medio de difíciles condiciones climáticas, cumplía las funciones de reflotar al Patrullero "Leucotón", varado en la playa de la bahía, constituye un acontecimiento de dolorosas consecuencias para la Armada Nacional. De su dotación de setenta y nueve marinos, entre Oficiales y Tripulación, sólo sobrevivieron 27 y se rescataron 36 cadáveres, dándose por desaparecidos a 16.

Del conjunto de 52 víctimas, 40 eran casados y, en general, con numerosos hijos menores y otras cargas de familia. Varios de los solteros, en seguida, percibían también asignación por diversas cargas familiares.

Este hecho indujo al Supremo Gobierno a propiciar una legislación de excepción en favor de la cónyuge y herederos, particularmente en lo

que se refiere a la concesión de un subsidio extraordinario a los beneficiarios de montepío, a la transferencia de un bien raíz a título gratuito a la cónyuge sobreviviente o a los hijos y a la condonación de las deudas que tuvieren pendientes, además de declarar presuntivamente muertos a los desaparecidos y facilitar la posesión efectiva de los bienes de las víctimas.

Para estos efectos, el Presidente de la República dejará constancia, por decreto supremo, de las personas que sobrevivieron, de quienes murieron y sus cadáveres fueron encontrados y de quienes están desaparecidos.

El artículo 2º del proyecto declara presuntivamente muertos a las personas desaparecidas, fijando como fecha de la muerte presunta la del 15 de agosto, y extiende esta declaración, pero con fecha del 25 de mayo de 1964, al Marinero Jorge Armando Madrid Orrego que desapareció a raíz del naufragio del Remolcador "Yagán" en Punta Arenas ese día. Los matrimonios civiles que éstos hubieren contraído se considerarán disueltos desde las fechas correspondientes, procediéndose en seguida, con el mérito del decreto supremo, a las inscripciones de defunciones y subinscripciones consiguientes en las inscripciones matrimoniales del Registro Civil.

El artículo 3º establece normas de excepción con respecto a la competencia de Tribunales y otorgamiento de posesión definitiva de bienes de los causantes, eximiendo de todo impuesto y derechos arancelarios las diligencias, actuaciones judiciales y trámites notariales.

En virtud del artículo 4º, que declara que las víctimas perecieron en acto determinado del servicio para los efectos de lo dispuesto en el D.F.L. Nº 209, el beneficio de montepío se liquidará sobre la base del 100% del sueldo del grado superior al correspondiente que gozaba el causante, cualesquiera hubieren sido el número de años de servicios.

Por el artículo 5º se concede a los beneficiarios del montepío, por tres meses, un subsidio mensual equivalente al 100% del sueldo base mensual del causante, que no podrá ser inferior a un vital, escala a), de Santiago, no se considerará renta ni pensión, no estará sujeto a imposición, impuesto o descuento alguno y se otorgará sin perjuicio de los demás beneficios que las leyes acuerden. El gasto que representa esta disposición es del orden de Eº 35.000.

El artículo 6º confiere el grado de Suboficial Mayor al ex Marinero Mario Fuentealba Recabarren, declarando que contaba con 10 años de servicios efectivos para los efectos del artículo 44 del D.F.L. Nº 209, por lo que su montepío se liquidará sobre la totalidad del sueldo del grado de Suboficial Mayor y con 10 años. Este Marinero, de la tripulación del "Leucotón", perdió heroicamente la vida tratando de salvar a sus compañeros de la "Janequeo".

El artículo 7º dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá a título gratuito una vivienda adecuada al respectivo grupo familiar en las condiciones que determina, y extiende este beneficio a la conviviente con hijos naturales.

El artículo 8º se refiere a la condonación de las deudas de orden

previsional o fiscales pendientes, que en conjunto, alcanzan a cerca de E<sup>o</sup> 5.000.

Por el artículo 9<sup>o</sup> se introducen modificaciones al D.F.L. N<sup>o</sup> 209, de orden general y que no se refieren únicamente al caso que trata el proyecto, en el sentido de que las pensiones de montepío del artículo 44 no podrán ser inferiores a un vital, escala a), de Santiago y que, en el caso de accidente o catástrofe el plazo a que se refiere el inciso cuarto del artículo 10 se contará desde el día 1<sup>o</sup> del mes en que haya ocurrido y no desde la fecha del fallecimiento.

El artículo 10 carga al Fisco el mayor gasto por pagos de subsidios y condonación de deudas, imputándosele a los ingresos de la última ley de reconstrucción.

Vuestra Comisión aceptó las disposiciones del proyecto de la H. Cámara de Diputados con sólo una modificación de redacción en el artículo 1<sup>o</sup> y de propiedad de un término en el artículo 5<sup>o</sup>, pues la "Janequeo" no era Escampavía sino un Remolcador de Alta Mar.

En seguida, se os proponen algunas adiciones a esta iniciativa de ley, dos de ellas formalizadas separadamente por los señores Gumucio y Prado y las restantes por el señor Ministro de Defensa Nacional.

En el artículo 6<sup>o</sup>, y a iniciativa del señor Ministro, se otorga un beneficio similar al que obtiene el Marinero Fuentealba, al Cabo Leopoldo Odger, de la "Janequeo", quien, después de haber salvado, volvió dos veces a auxiliar a compañeros a quienes también salvó, pero pereció en un tercer intento. El Cabo Odger contaba con 18 años de servicios, pero ahora se le reconocen 25 y el grado de Suboficial Mayor, lo que permitirá un montepío de E<sup>o</sup> 535 mensuales, reajustables. El Marinero Fuentealba en virtud del beneficio que recibe por esta ley, dejará un montepío de E<sup>o</sup> 398 mensuales, también reajustables.

A continuación de este artículo y como artículo 7<sup>o</sup>, nuevo, se os propone un abono de tiempo general para todas las víctimas de la "Janequeo" a quienes les hubiere faltado un tiempo inferior a un año para percibir los beneficios del sueldo superior o quinquenio, con lo que se les considera como cumplido para los efectos de la liquidación del montepío.

En relación con el artículo 7<sup>o</sup> (ahora 8<sup>o</sup>), los HH. Senadores señores Gumucio y Prado formularon sendas indicaciones que aclaran su contenido o extienden el beneficio. El artículo aprobado por la H. Cámara de Diputados es confuso en cuanto a los grupos que se suceden en la obtención del beneficio de la casa CORVI, situación que supera el señor Gumucio con una redacción más simple y que llama a obtenerla primero a la cónyuge, y, en seguida, a falta suya, a los hijos, asignándoles derecho a vivienda tanto a los legítimos como a los naturales. A este respecto, debemos advertir que sólo se producirá un caso en que obtendrán vivienda hijos naturales.

La indicación del señor Prado extiende el beneficio a los ascendientes que vivían a expensas de la víctima, del cual también se registra un solo caso.

En el artículo 8<sup>o</sup> (ahora 9<sup>o</sup>), que condona las deudas que mantenían los fallecidos, vuestra Comisión optó por suprimir la mención de alguna

Asociación de Ahorro y Préstamos, por su carácter de entidad privada, a indicación del H. Senador señor Ampuero.

Finalmente, y como artículo 10, nuevo, se os propone intercalar un precepto, a indicación del señor Ministro, que beneficia con una pensión equivalente a un sueldo vital de Santiago al ex concripto Nicanor Ferrada Muñoz, quien en 1946 y cumpliendo su servicio militar, sufrió un accidente que le dejó inválido, absolutamente impedido de toda actividad, sin derecho a beneficios de excepción porque no se produjo exactamente en las condiciones requeridas por la ley "en acto determinado de servicio."

Por estos motivos, y consecuente con el propósito de acudir en auxilio efectivo de las familias de las víctimas del Remolcador y demás que se contemplan, vuestra Comisión prestó su acuerdo para la aprobación de este proyecto con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Redactar la frase final, desde donde dice "de las que murieron", como sigue: "de quienes murieron y cuyos cadáveres fueron encontrados y de quienes están desaparecidas".

#### Artículo 5º

Reemplazar "de la Escampavía" por "del Remolcador de Alta Mar".

#### Artículo 6º

Reemplazar "de la Escampavía" por "del Remolcador de Alta Mar".  
Agregar el siguiente inciso:

"Confiérese, asimismo, el grado de Suboficial Mayor, para iguales efectos que los señalados en el inciso anterior, al ex Cabo de la Armada, Leopoldo Odger Flores, fallecido también en el lugar, fecha y circunstancias allí indicadas. Para dichos efectos se considerará que este servidor a la fecha de su muerte, contaba con 25 años de servicios efectivos en la Armada, debiendo, en consecuencia, otorgarse el beneficio establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 209, de 1953, en relación a este nuevo grado y al número de años de servicios mencionados."

A continuación, y como artículo 7º, intercalar el siguiente, nuevo:

"Artículo 7º—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 209, de 1953, al personal fallecido o desaparecido a consecuencia del naufragio y del Remolcador de Alta Mar "Janequeo", o en las faenas de rescate y auxilio cumplidas con ocasión de ese siniestro, que a la fecha de su muerte o desaparición le hubiere faltado menos de un año para el goce del beneficio de sueldos superiores o del beneficio de quinquenios, se le dará por cumplido este tiempo para los efectos de la liquidación de la correspondiente pensión de montepío."

## Artículo 7º

Pasa a ser artículo 8º.

Reemplazar su tres primeros incisos por los siguientes:

“Artículo 8º—La Corporación de la Vivienda, dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de la presente ley, transferirá preferentemente y a título gratuito, por intermedio del Departamento de Bienestar Social de la Armada, a la cónyuge sobreviviente una vivienda adecuada al grupo familiar del causante y en el lugar que determine la beneficiaria, siempre que esté contemplada su ubicación dentro de los planes de la Corporación de la Vivienda de los años 1965 y 1966. Al mismo beneficio tendrán derecho los hijos del causante que hayan tenido en primer término la calidad de beneficiarios del montepío.

Si los hijos a que se refiere el inciso anterior, provinieren de distintas madres, corresponderá una vivienda a cada uno de los respectivos grupos.

A falta de los beneficiarios de que tratan los incisos anteriores, la vivienda se transferirá a los ascendientes que vivían a expensas del fallecido o desaparecido.”

## Artículo 8º

Pasa a ser artículo 9º.

Suprimir, en sus inciso primero, las palabras “en alguna Asociación de Ahorro y Préstamos” y la coma que las precede.

A continuación y con artículo 10, intercalar el siguiente, nuevo:

“Artículo 10.—Modifícase la ley Nº 10.140 en el sentido de que se concede, por gracia, al ex Conscripto don Nicanor Ferrada Muñoz una pensión mensual equivalente a un sueldo vital, escala a), para el departamento de Santiago, la cual será reajutable de acuerdo a los montos que se fijen en el futuro al referido sueldo vital.

El mayor gasto que demande la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

## Artículos 9º y 10

Pasan a ser artículos 11 y 12, respectivamente, sin otra modificación.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto de ley aprobado por vuestra Comisión de Defensa Nacional, queda como sigue:

## Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—El Presidente de la República fijará por Decreto Supremo la nómina del personal que resultó afectado con ocasión del naufragio del Remolcador de Alta Mar “Janequeo” en Bahía San Pedro el 15 de agosto de 1965, debiendo dejar constancia de las personas que sobrevivieron, de quienes murieron y cuyos cadáveres fueron encontrados y de quienes están desaparecidas.

*Artículo 2º*—Se declaran presuntivamente muertas con fecha 15 de agosto de 1965 en la Bahía San Pedro, a las personas que se consignen que están desaparecidas en el Decreto Supremo que se dicte en conformidad con el artículo 1º.

Igualmente se declara presuntivamente muerto con fecha 25 de mayo de 1964, en Punta Arenas, al Marinero Jorge Armando Madrid Orrego, como consecuencia del naufragio del Remolcador “Yagán” en el lugar y día señalados.

Se declaran disueltos, a contar desde la fecha de las muertes presuntas, los matrimonios civiles que hubieren contraído las personas a que se refiere este artículo.

Los Oficiales del Registro Civil de la República con el mérito del Decreto Supremo que se dicte conforme al artículo 1º, procederán a inscribir las correspondientes defunciones de las personas declaradas presuntivamente muertas y a efectuar las subinscripciones consiguientes en las inscripciones matrimoniales, debiendo otorgar a los peticionarios de ellas cuatro certificados de las mismas exentos de todo impuesto y costo.

*Artículo 3º*—Autorízase a los Juzgados de Letras en Lo Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso y de Santiago, sin perjuicio de la facultad de los ordinariamente competentes, para conocer de las peticiones de concesión de posesión efectiva de las herencias de las personas que resultaron real o han sido declaradas presuntivamente muertas, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, quedando facultados todos esos Tribunales para conceder a los correspondientes herederos, desde luego y a contar desde las respectivas fechas de las muertes reales o presuntas de los causantes, la posesión definitiva de los bienes de éstos, conforme a las reglas de la sucesión por causa de muerte.

Las diligencias, actuaciones judiciales y trámites notariales que se practiquen en conformidad a lo señalado en el inciso anterior, estarán exentos del pago de todo impuesto y derechos arancelarios.

*Artículo 4º*—Para los efectos del D.F.L. N° 209, de 5 de agosto de 1953, se declara que el personal fallecido o declarado presuntivamente muerto de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la presente ley, falleció a consecuencia de accidente en acto determinado del servicio.

*Artículo 5º*—Los beneficiarios de montepío del personal fallecido o desaparecido a consecuencia del naufragio del Remolcador de Alta Mar “Janequeo” o en las tareas de rescate y auxilio cumplidas con ocasión de ese siniestro, tendrán derecho durante tres meses a contar desde la vigencia de la presente ley, a un subsidio mensual equivalente al 100% del sueldo base mensual del respectivo causante. Este subsidio no podrá ser inferior a un sueldo vital mensual, escala a), del departamento de

Santiago, no se considerará renta ni pensión para ningún efecto legal, no estará sujeto a ninguna imposición, impuesto o descuento de cualquiera naturaleza, y se otorgará sin perjuicio de los demás derechos que las leyes acuerden a los beneficiarios de montepío.

El Presidente de la República distribuirá esta asignación en caso de que los beneficiarios sean dos o más.

El derecho a este beneficio será reconocido por una resolución interna que dictará el Subsecretario de Marina a petición de parte.

*Artículo 6º*—Confíese el grado de Suboficial Mayor, para todos los efectos legales y particularmente para montepío, al ex Marinero de la Armada, Mario Fuentealba Recabarren, fallecido en la Bahía de San Pedro, el 15 de agosto de 1965, en acto determinado del servicio, con ocasión del naufragio del Remolcador de Alta Mar "Janequeo". Para los objetos señalados se considerará que este servidor a la fecha de su muerte contaba con 10 años de servicios efectivos en la Armada. En consecuencia, el beneficio contemplado en el artículo 44 del D.F.L. N° 209, de 1953, se otorgará en relación a este grado y al número de años de servicios señalado.

Confíese, asimismo, el grado de Suboficial Mayor, para iguales efectos que los señalados en el inciso anterior, al ex Cabo de la Armada, Leopoldo Odger Flores, fallecido también en el lugar, fecha y circunstancias allí indicadas. Para dichos efectos se considerará que este servidor a la fecha de su muerte, contaba con 25 años de servicios efectivos en la Armada, debiendo, en consecuencia, otorgarse el beneficio establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 209, de 1953, en relación a este nuevo grado y al número de años de servicios mencionados.

*Artículo 7º*—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 209, de 1953, al personal fallecido o desaparecido a consecuencia del naufragio del Remolcador de Alta Mar "Janequeo", o en las faenas de rescate y auxilio cumplidas con ocasión de ese siniestro, que a la fecha de su muerte o desaparecimiento le hubiere faltado menos de un año para el goce del beneficio de sueldos superiores o del beneficio de quinquenios, se le dará por cumplido este tiempo para los efectos de la liquidación de la correspondiente pensión de montepío.

*Artículo 8º*—La Corporación de la Vivienda, dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de la presente ley, transferirá preferentemente y a título gratuito, por intermedio del Departamento de Bienestar Social de la Armada, a la cónyuge sobreviviente una vivienda adecuada al grupo familiar del causante y en el lugar que determine la beneficiaria, siempre que esté contemplada su ubicación dentro de los planes de la Corporación de la Vivienda de los años 1965 y 1966. Al mismo beneficio tendrán derecho los hijos del causante que hayan tenido en primer término la calidad de beneficiarios del montepío.

Si los hijos a que se refiere el inciso anterior provinieren de distintas madres, corresponderá una vivienda a cada uno de los respectivos grupos.

A falta de los beneficiarios de que tratan los incisos anteriores, la vivienda se transferirá a los ascendientes que vivían a expensas del fallecido o desaparecido.

El Presidente de la República, dentro del término de 120 días, fijará las normas para hacer efectivo este beneficio, y solucionar los problemas de distribución que puedan presentarse si son dos o más los beneficiarios. Se consultará al efecto: el sueldo del causante, condiciones en que vivía, cargas de familia y, en general, las circunstancias económico-sociales del grupo familiar a sus expensas. La donación de la vivienda no podrá representar un valor superior a 12.115 ni inferior a 7.745 unidades reajustables. Las donaciones de estas viviendas no estarán sujetas al trámite de insinuación y quedarán exentas del impuesto a las donaciones. Las viviendas donadas estarán afectas a la prohibición de gravar y enajenar sin previo acuerdo del Consejo de la Corporación de la Vivienda por el plazo de 10 años, a contar de la transferencia respectiva.

El beneficio establecido en este artículo es sin perjuicio de los derechos que las leyes y reglamentos acuerdan en favor de los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

*Artículo 9º*—Condónanse los saldos de las deudas contraídas en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en otros organismos previsionales, en la Corporación de la Vivienda y en los Departamentos de Bienestar Social de la Armada, por el personal fallecido o desaparecido a que se refieren los artículos 1º y 2º.

Condónanse las deudas o saldos de deudas fiscales que afectaren a las personas muertas real o presuntivamente, sea por concepto de anticipos, armamento, ropas u otras.

*Artículo 10.*—Modifícase la ley Nº 10.140 en el sentido de que se concede, por gracia, al ex Conscripto don Nicanor Ferrada Muñoz una pensión mensual equivalente a un sueldo vital, escala a), para el departamento de Santiago, la cual será reajutable de acuerdo a los montos que se fijen en el futuro al referido sueldo vital.

El mayor gasto que demande la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

*Artículo 11.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. Nº 209, de 1953:

a) Agrégase el siguiente inciso al artículo 44:

“El montepío a que se refiere este artículo no podrá ser inferior, en ningún caso, al monto de un sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago.”

b) Agrégase el siguiente inciso al artículo 55:

“Para los efectos de lo establecido en el artículo 10 de este D.F.L., el plazo a que se refiere su inciso cuarto se contará desde el día 1º del mes en que hubiere ocurrido el accidente o catástrofe.”

*Artículo 12.*—Los gastos que demande la aplicación de la presente ley por concepto de subsidio y condonación de deudas serán de cargo del Fisco y se financiarán con cargo a los recursos contemplados en la ley Nº 16.282, facultándose al Presidente de la República para suplementar los ítem correspondientes de la Ley de Presupuestos de la Nación del presente año.

El gasto que demande la donación de viviendas que se contempla en el artículo 8º, será de cargo de la Corporación de la Vivienda.”

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1965.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Ampuero (Presidente), Contreras Tapia y Noemi.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 9

*MOCION DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR)  
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS POR LA MUNI-  
CIPALIDAD DE CALAMA.*

Santiago, 3 de noviembre de 1965.

Honorable Senado:

La I. Municipalidad de Calama ha acordado, dentro de sus planes de mejoramiento comunal, la adquisición de cinco camiones extractores de basuras, un camión regador y tres camionetas, que sería financiada con cargo a los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 11.828 y con este objeto procedió a llamar a Propuestas Públicas.

En la actualidad, la propuesta se encuentra a punto de ser resuelta y los fondos necesarios depositados en el Banco del Estado.

La Defensa Municipal ha hecho presente a la Corporación que esta inversión sería reparada por la Contraloría General de la República por cuanto no se trata de una obra nueva y en igual sentido ha informado Contraloría General de Antofagasta.

Teniendo presente la urgente necesidad que existe de mejorar substancialmente el equipo con que cuenta la Municipalidad de Calama para atender sus funciones propias, vengo en someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—Autorízase a la I. Municipalidad de Calama para emplear dineros provenientes de la Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955, en la adquisición de vehículos para los Servicios Municipales.”*

(Fdo.): *Victor Contreras Tapia*.